

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID: Por tres meses, Pésigos... 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS, Baleares y Canarias... Por tres meses... 35
 CANTABRIA... Por tres meses... 36
 EXTRANJERO... Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Berga, de los cuales resulta:

Que en sesión de 30 de Agosto de 1879, el Ayuntamiento de Bagá, teniendo presente que el común de vecinos de aquel pueblo se hallaba desde más de 40 años en la quieta y pacífica y no interrumpida posesión del terreno comprendido entre las casas de D. Mariano de Foix y Escrivá, la de D. Luis Calderer y otros cuyo terreno se llamaba Plaza del Dondo, y en atención á que en el día anterior D. Esteban Tresanges y Paig, por medio de Juan Compañía y Coromina, empezó á practicar excavaciones en dicha plaza interrumpiendo su uso y ocasionando los perjuicios consiguientes, acordó la mencionada Corporación municipal que se previniera inmediatamente á los operarios que habían abierto zanja y trabajando en dicha plaza y á cualesquiera otros que aquellos representasen, que cesaran inmediatamente en sus trabajos, bajo apercibimiento en caso contrario de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar por desobediencia á la Autoridad; que asimismo se les previniese procedieran por cuenta suya ó de quien les hubiera hecho trabajar á reponer la plaza en el estado en que se hallaba antes de empezar dichos trabajos, bajo apercibimiento, en caso de no cumplir lo prevenido dentro de segundo día, de proceder el Ayuntamiento á hacerlo á costa de dichos operarios ó de aquel á cuyas órdenes estuviesen, encomendándose al Alcalde el cumplimiento de lo acordado:

Que el Alcalde, en cumplimiento de dicho acuerdo, mandó notificar los extremos que el mismo contiene á D. Esteban Tresanges, como así se hizo en 2 de Setiembre de 1879:

Que en 18 del propio mes y año el referido Tresanges acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que hacía más de 30 y 40 años que por sí y sus causantes estaba en legal, quieta y pacífica posesión, en virtud de justos y legítimos títulos, de un patio ó solar en el que de antiguo había edificada una casa que fué quemada durante la guerra civil, que duró desde el año de 1333 al de 1840, cuyo solar radica en la villa de Bagá, su calle antes llamada Mayor, y hoy de la Iglesia; que dicho solar tiene de superficie unos 100 metros cuadrados, y se halla comprendido bajo los linderos que se describen; que haría como unas tres semanas ó un mes que el demandante fué despojado de la posesión del solar expresado por el Ayuntamiento de Bagá, quien se había apoderado del mismo con el pretexto de ensanchar la vía pública, ó sea la plazuela conocida por el Dondo, sin mediar los requisitos que la ley señala:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojado, el Juez dictó auto restitutorio, que fué notificado al Ayuntamiento, quien en su vista acudió el Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia:

Que el Gobernador, después de oír á la Comisión provincial, dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento; y sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente:

Que el Gobernador, sin que conste que hubiera oído á la Comisión provincial para insistir ó desistir de la com-

petencia, ofició al Juzgado insistiendo en el requerimiento que le había dirigido, resultando así el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador, oído el Consejo provincial, hoy Comisión provincial, dirigirá dentro de los tres días siguientes de haber recibido el exhorto nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente.

Considerando:

1.º Que si bien el Gobernador oyó á la Comisión provincial antes de provocar la competencia al Juzgado, dejó de hacerlo en el tiempo en que el precepto reglamentario anteriormente citado previene, ó sea después de haber recibido el exhorto del requerido en que se declaró competente:

2.º Que la omisión de que se ha hecho mérito no puede estimarse subsanada por haber oído á la Comisión provincial antes de suscitarse el conflicto, toda vez que las disposiciones vigentes determinan que este trámite se ha de llenar con vista de las razones alegadas por la Autoridad requerida, para que de este modo el informe de la Corporación llamada á emitirlo pueda ser evacuado con mayor ilustración, y el Gobernador pueda dictar en el asunto una resolución acertada:

3.º Que la falta de que se ha hecho mérito constituye por lo tanto un vicio de procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones intrasferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido desde el 16 de Febrero al 13 de Marzo próximo pasado á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuación se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

| CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN. | CAPITAL nominal. — Reales. Cént. |
|--|---|
| PROVINCIA DE ALAVA. | |
| Ayuntamiento de Mondragón..... | 1.218'75 |
| Idem de Marieta..... | 1.218'80 |
| Idem de Matanco..... | 877'50 |
| Idem de Ribabellosa..... | 5.094'70 |
| Idem de Salcedo..... | 2.218'40 |
| Idem de Villarreal..... | 23.569'35 |
| Idem de Villavejana..... | 3.461'20 |
| PROVINCIA DE ALBACETE. | |
| Ayuntamiento de El Bonillo..... | 1.048.248'80 |
| Idem de Bieusservida..... | 247'68 |
| PROVINCIA DE ALICANTE. | |
| Ayuntamiento de Salinas..... | 7.796'05 |
| Idem de Villena..... | 2.240.674'50 |
| Idem de Aspe..... | 709'16 |
| Idem de Eida..... | 3.121'84 |
| PROVINCIA DE ALMERÍA. | |
| Ayuntamiento de Gador..... | 300 |
| Hospital de San Juan Bautista, extramuros de Toledo..... | 622'56 |
| Ayuntamiento de Godar..... | 179.248 |

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS
A QUE CORRESPONDEN.

CAPITAL
nominal.
—
Reales. Cént.

| PROVINCIA DE ÁVILA. | |
|--|------------|
| Ayuntamiento de Almohalla, anejo de Piedrahita..... | 115.918'90 |
| Idem de Casas de Sebastián Pérez..... | 24'680 |
| Idem de Casas, anejo de Piedrahita..... | 34'996 |
| Idem de Quintanilla del Coco..... | 2.804'90 |
| Idem de Cantiveros..... | 6.533'01 |
| Idem de Colado, anejo á Santa María de los Caballeros..... | 70.631'07 |
| Idem de Gilbuena..... | 470.326'30 |
| Idem de Navalanguilla..... | 42.502'53 |
| Idem de Narrillos del Rebollar..... | 4.946'20 |
| Idem de Navalsanz..... | 49.408'50 |
| Idem de Papatrigo..... | 68.869'60 |
| Idem de Rasueros..... | 27.107'50 |
| Idem de Umbrías..... | 684 |
| Idem de Alamedilla..... | 5.125'70 |
| Idem de Avellaneda..... | 1.672'10 |
| Idem de Cebolla..... | 4.099'10 |
| Idem de Gil García..... | 9.810'30 |
| Idem de Navalanz..... | 2.600'80 |
| Idem de Villafranca de la Sierra..... | 228.094'30 |
| Idem de Villafranca..... | 80'060 |
| Idem de Becedas y Palacios..... | 215.931'60 |
| Idem de Soto, anejo de Piedrahita..... | 1.309 |
| Idem de Aldeanueva..... | 14.800 |
| Idem de El Fresno..... | 19.219'80 |
| Idem de Navaescorial..... | 3.685'70 |
| Idem de Pajareros..... | 663 |
| Idem de San Bartolomé de Tormes..... | 1.408 |
| Idem de Villanueva del Campillo..... | 7.650'80 |
| Idem de Zarza..... | 7.249'75 |
| Escuela de Horejada..... | 5.683'44 |
| Ayuntamiento de Grajos..... | 2.122'24 |
| Idem de Cepeda de la Mora..... | 7.930'42 |
| Idem de Bercial de Zupardiel..... | 70.443'24 |
| PROVINCIA DE BADAJOZ. | |
| Hospital de Badajoz..... | 577'42 |
| Idem de Castuera..... | 865'76 |
| Idem de San Juan de Dios de Llerena..... | 839 |
| Hermanidad de la Caridad de Badajoz..... | 782'84 |
| Hospital de San Blas de Fregenal..... | 1.154'20 |
| Ayuntamiento de Badajoz..... | 26.917'60 |
| Idem de Cabeza de Buey..... | 42.781'80 |
| Idem de Carmonita..... | 48.800'80 |
| Idem de Carrascalejo..... | 10.442'60 |
| Idem de Guareña..... | 10'220 |
| Idem de Hornachuelos..... | 48.226 |
| Idem de Malpartida..... | 481'60 |
| Idem de Manchita..... | 14.290'40 |
| Idem de Medina de las Torres..... | 400 |
| Idem de Oliva de Mérida..... | 36.991'70 |
| Idem de Puebla de la Reina..... | 5.836'30 |
| Idem de Rivera del Fresno..... | 19.674'90 |
| Idem de Usagre..... | 48.060'80 |
| Idem de Zahinos..... | 84.060'80 |
| Idem de Zafamea..... | 11.597'40 |
| Idem de Torremayor..... | 297.692'70 |
| Idem de Almedral..... | 457.654'97 |
| Idem de Herrera del Duque..... | 4.872'50 |
| Idem de Montijo..... | 13.764'82 |
| Idem de Talarrubias..... | 332.942 |
| Idem de Albuquerque..... | 26.289'48 |
| Idem de Badajoz..... | 226.654'72 |
| Idem de Garbayuela..... | 1.155'08 |
| Idem de Maquilla..... | 102.537'88 |
| Idem de Mérida..... | 62.409'56 |
| Idem de Villagarcía..... | 11.092'56 |
| PROVINCIA DE BARCELONA. | |
| Ayuntamiento de Esparraguera..... | 3.540'30 |
| Idem de Esplugas..... | 10.797'80 |
| Idem de Prats del Rey..... | 3.540 |
| Idem de San Baudilio de Llobregat..... | 4.701'60 |
| Idem de San Clemente de id..... | 4.164'80 |
| Idem de San Esteban de Castellar..... | 4.879'70 |
| Idem de San Martín de Torrellas..... | 1.079'80 |
| Idem de Santa Perpetua de Meguda..... | 216 |
| Causa pía fundada por D. Lucas Olivella..... | 3.077'72 |
| Idem id. por el Presbítero D. Francesch Vives, para dotar las hijas de las Casas Antoja..... | 6.549'80 |
| Hospital civil de Sampeder..... | 6.280'72 |
| Idem de pobres enfermos de San Andrés de Manresa..... | 9.670'88 |
| Causa pía del Reverendo Rivera..... | 1.256'82 |
| Idem id. de Gabriel Nadal..... | 1.538'82 |
| Administración de la causa pía fundada por el Presbítero José Llopert para objetos be- | |

| CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN. | | CAPITAL nominal. — Reales. Cént. | CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN. | | CAPITAL nominal. — Reales. Cént. | CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN. | | CAPITAL nominal. — Reales. Cént. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|---|--|--|---|---|--|--|--|--|--|---|--|--|---|--|--|---|--|--|--|--|--|---|--|--|---|--|--|
| PROVINCIA DE BURGOS. Ayuntamiento de Sarracín..... 169.008'43 Idem de Valmala..... 5.243'70 Idem de Revilla Vallejera..... 23.470'49 Idem de Rebollo de Traspaña..... 41.200'09 Idem de Vizmaio..... 98.933'37 Idem de Villela..... 2.742 Idem de Valverde..... 7.359'05 Idem de Quintanilla Bureba..... 373'32 Idem de Ontomín..... 22.885'08 Idem de Huermeces..... 14.7'6 Idem de Escobados de Abajo..... 925'50 Idem de Erramel..... 2.586'68 Idem de Quintanavides..... 22.678'80 Idem de Cueva de Roca..... 441.282'50 Idem de Quincoces de Suso..... 99'70 Idem de Quintanillas de las Carretas..... 56.428 Idem de Sobrepeña de Sotoscuevas..... 43.328'43 Idem de Quintanarroz..... 529'37 Idem de Quintanillejas..... 89'25 Idem de R-villalcón..... 2.985'80 Idem de Rábanos..... 92.781'37 Idem de Quintanilla Pedro Abarca..... 3.399 Idem de Salas de los Infantes..... 402.514'33 Idem de Villanueva Matamala..... 4.987'30 Idem de Redecilla del Camino..... 2.538'70 Idem de Gumiel de Izán..... 409.541'08 Idem de Miñón..... 2.800 Idem de Villafria de San Zodonil..... 2.622'25 Idem de Villazopeque..... 26.045'32 Idem de Cueva (Valle de Manzanedo)..... 7.080 Idem de Rubiacedo de Arriba..... 734'45 Idem de Mansilla de Burgos..... 403'43 Idem de Quintanilla..... 7.264'89 Idem de Quisicedo (Valle de Sotoscueva)..... 15.549'60 Idem de Villabascónes..... 4.054'17 Idem de Pedruzó..... 40.273'05 Idem de San Mamés de Abar..... 2.440 Idem de Villanueva Rampalá..... 4.280 Idem de Valverde de Miranda..... 4.869'32 Obra pía parroquial de Cobarrubias..... 894'20 Instituto provincial de segunda enseñanza de Burgos..... 4.379'88 Ayuntamiento de Aranda de Duero..... 73.939'60 Idem de Ibrillos..... 77.821'90 Idem de Salinas de Rosio..... 4.959'96 Idem de Castrobarco..... 21.878'64 Idem de Valmayor..... 4.483'80 Idem de Rosio..... 22.152'24 Idem de Casares..... 706'56 Idem de Villota..... 2.260'96 Idem de Quintanamacedo..... 6.454'16 Idem de Ungo..... 2.543'66 Idem de Junta de la Cerca..... 43.345'96 Idem de La Riva..... 41.158'42 Idem de Recuenco..... 3.885'80 Idem de Cilleruelo de Arriba..... 50.239'68 Idem de Villanueva Rosales..... 41.376'88 Idem de Villamayor..... 6.454'20 Idem de Heras..... 3.462'42 Idem de San Martín de Mancorbo..... 273'56 Idem de Paracucosta..... 2.666'88 Idem de Colina..... 6.944'55 Idem de Salazar de Amaya..... 2.971'48 Idem de Quintanilla del Coco..... 29.78'20 Idem de Urbel del Castillo..... 2.389'96 Idem de Robredo Tejino..... 4.021'42 Idem de Celada del Camino..... 28.424'60 | | | PROVINCIA DE CÁDIZ. Patronato de Juan Rodríguez Carrero en Gra-zalema..... 4.016'60 Idem de Juan Moreno en Rota..... 747'92 Hospital de Santa Isabel en Jerez..... 25.263'32 Patronato de Diego Herrero Davila en Jerez..... 3.410'92 Ayuntamiento de Medina-Sidonia..... 98.097'80 Idem de Sansillas..... 63.250'70 Idem de Medina-Sidonia..... 334.308'50 Idem de Tarifa..... 6.383'50 Idem de Puerto de Santa María..... 22.458'04 | | | PROVINCIA DE CASTELLÓN. Ayuntamiento de Villarreal..... 848'88 Idem de Cervera..... 72.814'36 | | | PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan..... 419'60 Idem de Alhambra..... 67.833'60 Idem de Luciana..... 304.616'48 Idem de Ciudad Real..... 82.175'64 Idem de Chillon..... 412'170 Idem de Puerto Lápiche..... 366.053'30 Idem de Retuerta..... 5.206'68 Idem de Villarta de San Juan..... 62.309 | | | PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ayuntamiento de Cañete de las Torres..... 267.991'30 Idem de Bujalance..... 48.872 Idem de Añora..... 212.272 Idem de Espejo..... 9.656'41 Idem de Guijo..... 41.889'08 Idem de Montalbán..... 2.071'75 Idem de Castro del Río..... 1.561'20 Idem de La Victoria..... 256.026'70 Idem de Adamuz..... 42.099'27 Idem de Fernán-Núñez..... 5.246'30 Idem de Fuente Tojar..... 6.084'82 Idem de Villanueva del Rey..... 435'60 Idem de Villanueva del Duque..... 48.920'02 Idem de Dos Torres..... 4.195.241'05 Idem de Fuente-Ovejuna..... 688.943'98 Idem de Monturque..... 46.710'73 Idem de Valenzuela..... 24.936'70 Idem de Valsequillo..... 383.941'94 Idem de Torrecampo..... 248.992'62 Idem de Alcazarcesos..... 4.538.173'05 Idem de Ovejuna y los Blázquez..... 427.230'47 Idem de Alcazarcejo..... 306.417'88 Idem de Almodóvar del Río..... 49.764'96 Idem de Córdoba..... 4.727'775 Idem de Fuente Tojar..... 2.025 Idem de Villanueva del Duque..... 412.832 Idem de Colegio de la Concepción de Lucena..... 947'46 Idem de Villanueva de Córdoba..... 486.417'72 Idem de id. id..... 7.434 Idem de Hinojosa..... 39.488 Idem de id..... 635.288'44 Patronato de D. Lope Gutiérrez de los Ríos en Córdoba..... 24.222'76 Ayuntamiento de Hinojosa..... 678'57 Idem de Villanueva de Córdoba..... 6.178'57 Idem de Hinojosa..... 969'42 Idem de Priego..... 488'24 Idem de Cañete..... 46.962'52 | | | PROVINCIA DE LA CORUÑA. Ayuntamiento de Mazaricos..... 493'63 Idem de Zas..... 2.437'40 Hospital de San Miguel de Santiago..... 91.488'08 Obra pía de Doña Antonia Morandeira..... 2.623'36 Idem de Santa María de Bertoa..... 5.361'84 | | | PROVINCIA DE CUENCA. Ayuntamiento de La Cierva..... 260.627 Idem de Villalgordo del Marquesado..... 1.910 Idem de Villar del Saz de Navalón..... 3.789'20 Idem de Carrascosa de Haro..... 1.729'50 Idem de Graja de Campalbo..... 269'50 Idem de Valdeganga..... 780 Idem de Herguina..... 407 Idem de Villar de Domingo García..... 455'76 Idem de Tórtola..... 4.414'84 Idem de Reillo..... 23.904'76 Idem de Villamayor de Santiago..... 2.836'72 Idem de Villar del Horno..... 1.758'76 Idem de Pedroñeras..... 43.538'60 Idem de Cuenca..... 7.801'44 Idem de Villar de Cañas..... 3.687'96 Idem de Herguina..... 418'40 Idem de Vélez..... 746'04 | | | PROVINCIA DE GERONA. Ayuntamiento de San Juan de Palamós..... 28.215'40 Idem de Blancs..... 24.602'87 Hospital de San Juan de las Abadesas..... 43.099'32 Idem de Castellón de Ampurias..... 7.386'88 Idem de Boivir..... 7.222 Idem de Bosqués..... 32.000 Idem de País..... 2.400 Idem de Peratalada..... 663'60 Idem de Urta..... 2.404 Idem de Olot..... 49.129'04 Idem de San Juan de las Abadesas..... 4.861'08 Idem de Cassá de la Selva..... 8.101'96 Idem de Palafrugell..... 5.786'72 Idem de Torroella de Montgri..... 8.178'20 Idem de Perelada..... 232'96 | | | PROVINCIA DE GRANADA. Ayuntamiento de Castellón..... 105.052'73 Idem de Durcal..... 700 Idem de Zubia..... 49.667'41 Idem de Lobres..... 48.702 Idem de Nechie..... 561'07 Idem de Santafé..... 48.890 Idem de Trevélez..... 1.650'70 Idem de Ventas de Zafarraya..... 3.234'67 Idem de Hueter-Tájar..... 49.450'84 Idem de Hueter-Vega..... 22.106'69 Idem de Nivar..... 7.280'62 Idem de Otivar..... 4.746'65 Idem de Turón..... 428.824 | | | PROVINCIA DE HUELVA. Ayuntamiento de Zalamea la Real..... 25.182'95 Idem de Cuambres de Enmedio..... 23.468'40 Idem de Minas de Riotinto..... 176'40 Idem de Hinojales..... 6.170 Beneficencia de San Bartolomé de Villalba..... 681'64 Hospital de caridad de Huelva, hoy la Diputa-ción provincial..... 902'44 Beneficencia de Cor..... 1.096'48 Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre..... 72.233'35 Idem de Zufre..... 140.225'88 Idem de Cala..... 66.754'64 Idem de Encinasola..... 69.549'42 Idem de Leps..... 1.061'46 Idem de Huelva..... 742'88 Idem de Paterna del Campo..... 450'08 Idem de San Bartolomé de la Torre..... 423.937'80 Idem de Niebla..... 617.728'80 | | | PROVINCIA DE HUESCA. Ayuntamiento de Binefar..... 400.160 Idem de Castanesa..... 9.409'30 Idem de Castejón del Puente..... 8.329'50 Idem de Candanos..... 614.334'60 Idem de Castarlenas..... 27.946'90 Idem de Barasona..... 740'40 Idem de Aler..... 925'50 Idem de Alerre..... 583'20 Idem de Alfantea..... 2.453 Idem de Alcalá del Obispo..... 50.745'80 Idem de Alquezar..... 3.405'90 Idem de Ballobar..... 61.000 Idem de Broto..... 40.860 Idem de Calvera..... 2.200 Idem de Cuarte..... 5.725'70 Idem de Lamasadera..... 15.940 Idem de Estada..... 44.039'85 Idem de Colungo..... 37.058'80 Idem de Salardú..... 2.400 Idem de Santa María y Lapeña..... 42.285'80 Idem de Anies..... 8.228'50 Idem de Asqué..... 4.319'60 Idem de Aro de Sobremonte..... 3.985 Idem de Biescas de Jaca..... 30.862'50 Idem de Corrales..... 4.318'72 Idem de Morillo de Monclús..... 1.245 Idem de Laguarres..... 3.664'21 Idem de Pueyo de Moros..... 4.205'15 Idem de Alcubierre..... 9.600 Idem de Agüero..... 5.360 Idem de Chiblico..... 830 Idem de Chimillas..... 4.320 Idem de Lalueza..... 1.085 Idem de Morilla..... 4.245 Idem de Alcubierre..... 51.328'20 Idem de Chimillas..... 4.320 Idem de Huerto..... 2.890 Idem de Yazo..... 24.120'30 Idem de Yeste..... 83.449'40 Idem de Salzeza..... 4.260 Idem de Morilla..... 2.640 Idem de Salas Bajas..... 4.240 Idem de Tella..... 2.888 Idem de Triste..... 21.855 Idem de Araguss del Solano..... 42.913'50 Idem de Los Anglis..... 4.600 Idem de Estiche..... 2.010'40 Idem de Grañón..... 477.200 | | |

| CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN. | CAPITAL nominal. — Reales. Cént. |
|---|---|
| Ayuntamiento de Labuerda..... | 24.834'30 |
| Idem de Lalunga..... | 15.575 |
| Idem de Liesa..... | 3.830'50 |
| Idem de Puyarruego..... | 3.457'20 |
| Idem de Santa Engracia..... | 397.841'50 |
| Idem de Santa Cilia de Jaca..... | 4.040 |
| Idem de Sariñena..... | 25.106'20 |
| Idem de Sesa..... | 986 |
| Idem de Sipan..... | 15.204'40 |
| Idem de Torres de Montes..... | 31.907'40 |
| Idem de Uson..... | 15.255 |
| Idem de Labelilla..... | 4.094'20 |
| Idem de Lagunarrota..... | 144.802'40 |
| Idem de los Angles..... | 1.600 |
| Idem de Araguas de Solano..... | 3.754 |
| Idem de Esiche..... | 280 |
| Idem de Labelilla..... | 465'60 |
| Idem de Santa Cilia de Jaca..... | 2.020 |
| Idem de Santa Engracia..... | 28.065 |
| Idem de Sesa..... | 9.520 |
| Idem de Usón..... | 6.000 |
| Idem de Sangarrón..... | 41.020'75 |
| Idem de Sangarrén..... | 474.160 |
| Junta provincial de Beneficencia particular.... | 5.719'84 |
| Hospital municipal de Benabarre..... | 2.187'48 |
| Ayuntamiento de Jaca..... | 13.838'80 |
| Idem de Burceat..... | 4.639'36 |
| Idem de Ayerbe..... | 41.074'48 |
| Idem de Torres de Montes..... | 723'40 |
| Idem de San Julián..... | 7.606'36 |
| Idem de Alberuela de Tubo..... | 2.995'76 |
| Idem de Usón..... | 3.274'08 |
| Idem de Saillas..... | 3.306'72 |
| Idem de Sena..... | 3.481'36 |
| Idem de Plan..... | 2.127'68 |
| Idem de Sariñena..... | 1.313'12 |

(Se continuará.)

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Fernando Calderón Cellantes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 30.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 5 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 4 de Octubre de 1873 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 7 meses y 23 días; Ministro de Gracia y Justicia 3 años, 3 meses y 29 días; Presidente del Tribunal Supremo de Justicia 3 años, 6 meses y 15 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Laureano Carrera y de la Puente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Toledo 11 años, 7 meses y 3 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública con destino á la Tesorería de la misma provincia 6 meses; Oficial de quinta clase con destino á la Administración económica de dicha provincia 12 años y 8 meses, y Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda pública de Córdoba 4 meses y 25 días.

D. Inocencio Fernández Castañeda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcaide marchamador de la Aduana de Rivadeo 8 años, 10 meses y 14 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas y de Aduanas de Foz 8 meses y 14 días; Oficial único de la Aduana de Rivadeo 6 años, 4 meses y un día; Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Gijón 5 meses y 19 días; Oficial de quinta clase de la Administración económica de la Coruña 10 meses y 16 días; Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda pública con destino á la Administración económica de Alicante y á la Sección de Intervención de igual dependencia en Oviedo, no se le abonan estos servicios; Oficial quinto interino de la Aduana de Irún un año y 28 días; Oficial segundo de la Aduana de Vigo un año, 7 meses y 19 días; Oficial sexto de la de Barcelona 4 años y 5 meses, y Oficial primero de la de Gijón 3 años, 2 meses y 25 días.

D. Carlos López de Longoria, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 2 de Julio de 1881 le fueron reconocidos 22 años 8 meses y 26 días; Administrador de la Tercia decimal de la villa del Campo de Criptana 5 años y 6 meses, y se le abonan 7 años, 11 meses y 19 días por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión.

D. Antonio del Barrio y Ruesgas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 6 meses y 20 días; Dependiente del Resguardo especial de puertas y de la visita de los mismos derechos de Valencia 4 años, 5 meses y 6 días; Aventajado de infantería de la visita de consumos de Valencia un año, 7 meses y 20 días; Interventor de los derechos de consumos de Castellón un mes y 29 días; Fiel de iguales derechos de Valencia un año, 5 meses y 17 días; Oficial de libros, Interventor de los derechos de consumos de Cartagena 4 años, 4 meses y 16 días; Visitador de Rentas Estancadas de la provincia de Almería 6 meses y 5 días; Oficial segundo, en comisión, de la Depositaria de Hacienda pública de Cartagena 3 años y 11 días; Oficial primero, Interventor de la misma Depositaria 7 años, un mes y 20 días, y se le abona un año por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión.

D. Bruno Cardenal y Gandasegui, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas anuales que le fué ya declarado por esta Junta en sesión de 31 de Agosto de 1884, y por reunir 36 años, 11 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 36 años, 5 meses y 7 días, y se le abonan 6 meses y 18 días como Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones y Rentas con destino á la Sección creada en la misma para atender á los trabajos de los nuevos impuestos establecidos por decreto de 2 de Octubre de 1873.

D. Tomás Chamochín y Caymó, clasificado en concepto de

cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 20 de Marzo de 1875 le fueron reconocidos 23 años, 10 meses y 15 días, y se le abonan 11 meses y 29 días como Jefe de tercera clase del Cuerpo de Orden público de la provincia de Granada. D. Gregorio Cortés y Ruiz, Inspector del Cuerpo de Orden público de esta provincia, cesante, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 31 de Diciembre de 1881 le fueron reconocidos 10 años, 6 meses y 20 días, y se le abonan 10 años, 11 meses y un día como comprendido en los beneficios concedidos por la ley de 26 de Julio de 1855.

D. Jorge Díez y Díez, rehabilitado en el goce del haber anual de 1.000 pesetas que en concepto de cesante le fué ya declarado por esta Junta en sesión de 18 de Mayo de 1884, y por reunir 21 años, 9 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 20 años, 6 meses y 24 días, y se le abonan un año, 2 meses y 29 días como Visitador de los derechos de consumos de Almería.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Tomás de Morales y Montero de Espinosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 11 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor, de entrada, de San Germán y de Aguadilla, en Puerto-Rico, 4 años y 2 meses; Juez de primera instancia, de ascenso, de Puerto-Príncipe 4 años, 4 meses y 28 días; Juez de primera instancia, de término, de Santiago de Cuba y del distrito del Pilar de la Habana, 5 años, 4 meses y 4 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Marcelino Menéndez y Argüelles, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 9 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 7 meses y 19 días; Alumno aforador de Colecciones y tabacos de Filipinas 2 años, é Interventor de aforo de cuarta clase 8 años y 2 meses.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Ana Roca y Bisbal, viuda de D. José de O'Ryan y Diaz, Administrador principal que fué de Correos de Palma. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Aurora Llana y Rodríguez, viuda de D. Félix Santos Viñuela, Oficial que fué de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Fernández, viuda de D. Balbino Llamas, Juez de primera instancia que fué de Negrreira. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca y Doña Narcisca Alvalat y Pérez, huérfanas de D. José, Oficial de cuarta clase, Auxiliar que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Llopis, viuda de D. Vicente Llora, Oficial primero que fué de la Administración principal de Correos de Lérida. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Eladia López García, viuda de D. Eduardo Compta, Profesor que fue de Piano de la Escuela de Música y Declamación. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Amparo González Vega, viuda de D. Emilio Díaz Cobena, Oficial que fué de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Ernestina Espín y Pérez, huérfana de D. Joaquín, Ayudante de Organista que fué de la Real Capilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Higinia y Doña Elvira Bermúdez y Covián, huérfanas de D. José, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Inclusa de esta Corte. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Genara Covián y Alegría en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Matilde Carrión y Anguiano, viuda del Brigadier de Artillería de la Armada D. Cándido Barrios, Jefe que fué de la Sección de Artillería del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministros de 2.500 pesetas anuales.

Doña Felisa de la Torre y Diaz, viuda de D. Rosendo Villalba, Jefe de Negociado de primera clase que fué con destino á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña María del Amparo García Carrillo y Ruiz Morquecho, huérfana de D. José María, Oidor que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

D. Alfonso Travado y Loste, huérfano de D. Juan, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública con destino á la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Francisca Calvo y Soler, viuda de D. Pedro Gali, Inspector que fué de primera clase de vigilancia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro, de duración ocho años, de 300 pesetas cada uno de ellos.

Doña Josefa Luzán y Ojeda, viuda de D. Luis Vasallo y Bianquer, Auxiliar que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro por siete años de 200 pesetas anuales.

Doña Damiana Calatayud é Irigoyen, de estado viuda, huérfana de D. Francisco Antonio, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales.

Doña María Juana Fernández de la Riva y Lasalde, huérfana de D. Joaquín, Interventor que fué de la Aduana de San Sebastián. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Juana Lasalde en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Teresa Obispo y Rojas, viuda de Don Julián Merendón y Jaén, Jefe de Negociado que fué de tercera clase de Hacienda pública con destino al Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Manuela Muñoz Chaves, viuda de D. Juan Martín de Ibarrola, Director de Sección de segunda clase que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Magdalena Orduña, viuda de D. Vicente Rico y Sánchez, Gobernador civil que fué de la provincia de Guadalajara. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Sierra y Ceriza, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Francisca Ayesa, viuda de D. Antonio Sanquirico, Oficial que fué de la Secretaría de Estado. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que pretende por no reunir el causante suficiente número de años de servicios.

Doña Ramona Fernández y Grande, de estado viuda, huérfana de D. Ignacio, mozo que fué del Guadarnés de las Reales Caballerías. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro en razón á que el causante su citado padre no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas.

Doña Constantina Alvarez Enriquez, viuda de D. Hipólito Alonso y Ampudia, Registrador que fué de la propiedad de León. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío porque los destinos que sirvió el causante carecen de incorporación al Montepío, ni á la del Tesoro, toda vez que el mismo causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad á la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Dolores y Doña Bernarda Sánchez y Fernández, de estado viudas, huérfanas de D. Pedro, empleado que fué del Real Patrimonio. Se les declara sin derecho á pensión de Montepío con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro, porque el causante su citado padre no llegó á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas.

Doña Cristina Pérez y Linares, viuda de D. José Casaña y Pastor, Jefe que fué de estación del cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío por carecer de incorporación al mismo los destinos servidos por el causante, ni á la del Tesoro, en razón á no haber obtenido su citado esposo, con anterioridad á la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, empleo dotado con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña Pilar Ruiz García, viuda de D. Eduardo Ibars y Ros, Oficial primero Contador que fué de la Administración económica de Pinar del Rio, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.250 pesetas anuales.

Doña Asunción Gautier, huérfana de D. Carlos, Administrador local que fué de Rentas y Aduana de Aguadilla, en Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rafaela Martín y López, viuda de D. Bernardo Ruiz Domínguez, Jefe de Negociado de primera clase, Contador que fué de la Casa de Moneda de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

PENSIONES REMUNERATORIAS.

Doña Dolores y Doña Eusebia Lillo y Benito, huérfanas de D. Ambrosio, Diputado á Cortes que fué. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dorotea Josefa Benito en el goce de la pensión remuneratoria de 4.500 pesetas anuales.

Doña María Clara Manuela Matilde Rubio y Heredia, huérfana de D. Paulino, Médico fallecido del cólera. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia ea el goce de la pensión remuneratoria de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Luisa Albareda, huérfana de D. José María, Inspector especial que fué de segunda clase de ferrocarriles. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoriana Muñoz y Rivagorda, viuda de D. Victoria-no Buruaga, Oficial primero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Inés Muela y González, viuda de D. Francisco Javier Sarmiento, Oficial-Ayudante de segunda clase que fué en la Sección de Bibliotecas en el Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Elvira López Escobar, viuda de D. Manuel Lanza y Soto, Oficial primero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Arias Estravés, viuda de D. Balbino Garzón, Escribiente que fué de la Sección de Portazgos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Celestina Fernández, viuda de D. José Pedreira, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Calvo, viuda de D. Antonio Turini, Escultor anatómico que fué de la Universidad de Santiago. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que ha solicitado porque cuando contrajo su matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de 60 años.

EXCLAUSTRADO.

D. Francisco Martínez y Sanchiz, Corista exclaustro del convento de San Francisco de Valencia. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 10 de Enero de 1885.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º—El Presidente, Ortiz y Casado.

Banco de España.

Verificada en el día de hoy la subasta de 2.240 acciones del Banco, anunciada con fecha 20 de Abril próximo pasado, se han presentado 178 pliegos cerrados con 183 proposiciones por 9.834 acciones á varios precios.

Abierto el pliego cerrado que contenía el precio mínimo fijado por la Comisión de la subasta, resultó ser el de mil cuatrocientas cuarenta pesetas por cada acción. Eliminadas las proposiciones que ofrecían tipos mas bajos quedaron admitidas 36 proposiciones por 3.387 acciones; pero no siendo las subastadas más que 2.240 se admitieron por su orden las proposiciones más altas, conforme á la condición 9.ª, y se procedió al prorrateo previsto en la 10.ª para distribuir las 128 acciones remanentes entre las 272 que habían sido suscritas á 1.450 pesetas; adjudicándose en su consecuencia las 2.240 acciones en esta forma:

ADJUDICATARIOS.

| INTERESADOS. | Acciones adjudicadas. | Precio á que son adjudicadas. Pesetas. |
|-----------------------------------|-----------------------|--|
| D. Rafael de la Cruz y Cappa..... | 40 | 3.612'50 |
| El mismo | 40 | 2.900 |
| D. José A. Marañón..... | 200 | 1.461 |
| El mismo | 200 | 1.460'60 |
| D. Enrique Aladro..... | 150 | 1.460 |
| D. José A. Marañón..... | 100 | 1.456 |
| D. Antonio Viejo..... | 20 | 1.456 |
| Sr. Marqués de Novaliches..... | 16 | 1.455 |
| D. Mariano Amodeo..... | 106 | 1.455 |
| D. Sandalio R. de la Calle..... | 170 | 1.455 |
| D. Felipe G. Acebo..... | 100 | 1.453 |
| D. Cayo Llamas..... | 40 | 1.451 |
| D. Juan Bautista Orueta..... | 20 | 1.451 |
| D. V. Morales..... | 4.000 | 1.450'10 |
| D. José Crisanto Lopez..... | 19 | 1.450 |
| D. Faustino de Mateo..... | 40 | 1.450 |
| D. José V. Romero..... | 94 | 1.450 |
| Sr. Conde de Vigo..... | 5 | 1.450 |
| TOTAL de acciones..... | 2.240 | |

Los resguardos de los depósitos relativos á las proposiciones que no han sido admitidas pueden retirarse por los mismos interesados desde el día de mañana 11 en la Secretaría del Banco.

El acta íntegra de la subasta con la relación de todas las proposiciones presentadas se publicará inmediatamente.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Balance general en 31 de Diciembre de 1882.

| | Pesetas. |
|---|---------------|
| ACTIVO. | |
| Accionistas..... | 30.000.000 |
| Caja y Banco de España..... | 2.653.197'59 |
| Cartera..... | 138.278'31 |
| Valores..... | 6.250.289'28 |
| Préstamos hipotecarios..... | 41.939.791'74 |
| Idem id. á corto plazo sin amortización..... | 760.000 |
| Moviliario y material..... | 61.987'75 |
| Inmueble de la Sociedad..... | 2.479.694'32 |
| Semestres vencidos de anualidades..... | 271.042'08 |
| Media anualidad de los préstamos á cobrar en 1.º de Enero de 1883..... | 1.177.541'91 |
| Varios..... | 206.691'38 |
| Cuentas corrientes..... | 1.306.594'88 |
| Préstamos sobre valores y dobles..... | 644.750'50 |
| Pagarés descontados (Real orden de 15 de Noviembre de 1878 y ampliación de 5 de Noviembre de 1879)..... | 9.864.293'23 |
| | 97.754.150'14 |
| PASIVO. | |
| Capital social..... | 50.000.000 |
| Reserva obligatoria..... | 1.206.212'49 |
| Idem especial..... | 1.173.454'06 |
| | 2.379.666'55 |
| Cédulas en circulación..... | 38.255.528'41 |
| Idem por amortizar..... | 163.471'89 |
| Idem amortizadas por reembolsar..... | 20.700 |
| Varios..... | 286.010'07 |
| Cuentas corrientes..... | 2.236.806'41 |
| Préstamos diferidos..... | 958.360'32 |
| Efectos á pagar..... | 24.978'87 |
| Intereses á pagar..... | 1.749.316'25 |
| Descuento de pagarés negociados al Tesoro..... | 1.449.939'04 |
| Ganancias y pérdidas del ejercicio de 1882 (saldo)..... | 229.375'93 |
| | 97.754.150'14 |

Conforme.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.—El Gobernador, A. Llorente. —X

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Río Janeiro (Brasil) la existencia de la fiebre amarilla en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se consideren sucias las procedencias que del citado puerto se hayan hecho á la mar después del 2 de Abril próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. (GACETA del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

D. Luis Carnicero y Ríos ha acudido á esta Dirección general en solicitud de que se le expida nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por haberse quemado el que poseía,

expedido por el Ministerio de Fomento en 3 de Setiembre último. Lo que se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1883.

Madrid 5 de Mayo de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis María Stoffel y D. Felipe Alfán pidiendo autorización para practicar estudios en el río Guadalquivir para rectificar y ensanchar su cauce:

Vista la carta de pago que la acompaña;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á los mencionados D. Luis María Stoffel y D. Felipe Alfán para que en el término de un año puedan practicar los referidos estudios con las ventajas señaladas en el art. 37 de la ley vigente de Obras públicas, publicándose la autorización en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, según se previene en el art. 21 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la antedicha ley, y entendiéndose que esta autorización no da derecho á la futura concesión de la obra.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Director general, Sancho.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Sr. D. Francisco de Paula Canalejas ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestos por tres Académicos de número. La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, hasta el día 9 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—El Secretario, Manuel Tamaro y Baus.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Juan Santos Rodríguez, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo por nombramiento de la Autoridad antes citada el expediente con referencia al ingreso en la Orden civil de Beneficencia por el servicio prestado el día 8 de Setiembre de 1882, salvando la vida á un hombre que se había arrojado al estanque grande del Parque de Madrid, en virtud del que se sigue juicio contradictorio para averiguar la participación que tomó en dicho acto y el auxilio que prestó á aquel sujeto el Ilmo. Sr. D. Mariano Monasterio, vecino de esta capital; por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la citada Orden, tengan que declarar en pro ó en contra del servicio prestado por el indicado Sr. Monasterio, abriendo al efecto un plazo de 30 días desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales de esta capital, para que puedan presentarse en esta Fiscalía, que se halla constituida en la calle de Jesús y María, núm. 14, cuarto segundo, hora de ocho á diez de la mañana los días no feriados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Abril de 1883.—El Fiscal, Juan S. Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Luis Webre.

Diputación provincial de Granada.

Por el presente, y á virtud de orden del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 5.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Muñoz y López y á D. Miguel Picayo, Secretario y Oficial primero respectivamente que fueron del Consejo provincial de Granada, ó á sus herederos, para que se presenten en esta Corporación en el término de 15 días á recoger el pliego de reparos puestos á la cuenta provincial de 1886-87 en la parte respectiva á las cantidades que recibieron; bajo apercibimiento que de no verificarlo se devolverá el pliego al Tribunal para la resolución que proceda.

Granada 28 de Abril de 1883.—El Presidente accidental, Gutiérrez.

Diputación provincial de Logroño.

Comisión provincial.

Esta Corporación, facultada por la Excmo. Diputación para cumplimentar un acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 del corriente mes creando varias plazas de empleados facultativos como aumento á la plantilla de los que hoy se hallan afectos á la Sección de Obras públicas provinciales, y además otras de temporeros, para dar impulso á la formación de los proyectos y construcción material de las carreteras que se hallan comprendidas en el Plan general del de esta provincia aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881, ha resuelto abrir concurso para la provisión de las siguientes:

Una de Ayudante de plantilla, dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual.

Tres de Sobrestantes de plantilla, dotadas con 1.250 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de Ayudantes temporeros, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anual.

Y dos de Sobrestantes temporeros, dotadas con 1.250 pesetas de sueldo anual.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con aptitud bastante y deseen solicitarlas presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el término de 30 días, contados desde el que el anuncio aparezca inserto en este periódico oficial; advirtiéndose que los que resulten agraciados empezarán á ejercer sus cargos desde el día 1.º del próximo mes de Julio.

Logroño 21 de Abril de 1883.—El Vicepresidente, Nicanor de Rivas.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Joaquín de Torres.

Diputación provincial de Toledo.

Comisión provincial.

Vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, la Diputación en pleno ha acordado se provea por concurso en los términos que disponen los artículos 11 y 12 del decreto de la Re-

gencia del Reino de 18 de Setiembre de 1869. Dicho destino se halla dotado con el haber anual de 3.750 pesetas; 250 pesetas para alquiler de la casa que ocupa la oficina de construcciones y 750 pesetas para gastos de material de oficina y dibujo.

Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes á la Diputación en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio; debiendo acompañar á las mismas: título profesional de Arquitecto ó testimonio notarial del mismo, certificación de no haber sido procesados por faltas ó delitos en el ejercicio de su profesión, cuyo documento podrán solicitar de la Sección de Estadística criminal del Ministerio de Gracia y Justicia, certificado de las Autoridades ó Corporaciones administrativas á cuyas órdenes hayan servido, manifestando si están ó han estado sometidos á expediente gubernativo y resolución que se haya dictado, y por último, relación justificada de méritos y servicios.

Toledo 25 de Abril de 1883.—El Presidente, P. A., Santiago Delgado y Cuenca.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Abelardo Sánchez y Palomino y á D. Justo González, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presenten en esta Administración para poder enterarles de un asunto que les interesa.

Ciudad Real 4 de Mayo de 1883.—José Antonio López.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Jaén.

Habiéndose instruido por esta Administración de Contribuciones y Rentas expedientes de apremio contra varios deudores por canon de superficie de minas enclavadas en esta provincia, y resultando ignorarse el paradero y vecindad de los propietarios D. José Jiménez de los Ríos, por las minas *La California y La Rica*; D. Luis Rentero por las idem *Los Angeles y Los Luisas*; D. Guillermo Villamy, por la idem *Virgen del Carmen*; D. Fernando Paredes, por la idem *San Jacobo y La Verdad*; la Sociedad el Telégrafo por la idem *El Telégrafo*, y la Sociedad Afortunada, por la idem *Rara Casualidad*, según certificación del Sr. Alcalde de la ciudad de La Carolina, de donde fueron vecinos, se hace público por este periódico oficial; previniéndose que si en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, no hacen efectivos sus descubiertos, se procederá á la caducidad y venta en su caso de las referidas minas con arreglo á instrucción.

Jaén 4 de Mayo de 1883.—El Administrador, Antonio López de Quintana.

Administración del Correo Central.

DÍA 10.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

| | |
|----------|--|
| Núm. 147 | Amalia de Alba.—La Vega. |
| 148 | Blasa Gaona.—Palencia. |
| 149 | Cipriana N.—Cáceres. |
| 150 | Carlota Corabortes.—Málaga. |
| 151 | Cirilo Manzanero.—Alcaudete. |
| 152 | Fernando Tuero.—Guadalajara. |
| 153 | Felipa Soto.—Torres. |
| 154 | Felipe Campos.—La Serena. |
| 155 | Isidoro Dieguez.—Peñaranda Bracamonte. |
| 156 | José Moretones.—Sin dirección. |
| 157 | Juliana Fernández.—Santa Cecilia. |
| 158 | José Lombardero.—Villandriz. |
| 159 | Joaquín Espinos.—Málaga. |
| 160 | Maria Cruz Teresa.—Pastrana. |
| 161 | Ramón Ardura.—Luarca. |
| 162 | Ramón Laredo.—Valle de Cas. |
| 163 | Román Gil.—Sin dirección. |
| 164 | Sebastián Picazo.—Guadalajara. |

Madrid 10 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 10.

| Estación de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Coruña..... | Rodríguez..... | Huertas, 16 y 18, principal derecha. |
| Almería..... | Excmo. Sr. D. Francisco Valverde... | Sin señas. |
| Chateaubrian.... | Keragarión..... | Idem. |
| Alcañiz..... | Perfecto Arnáiz.... | Junta Pensiones civiles (ausente). |
| Torre vieja..... | Antonio M. Pinillos. | Sin señas. |
| Seo de Urgel.... | Elisa Muñoz..... | Prado, 16, segundo. |
| Barcelona..... | Julia Boalza..... | Raimundo Lullio, 6. |
| Pamplona..... | Condesa Fresno.... | Palma, 23. |
| Burgos..... | Antonina Ontora... | Fuencarral, 8. |

Madrid 10 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Marzo último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para la una y media de la tarde del día 16 de Junio próximo, la subasta de las obras que deben ejecutarse para la terminación del aljibe que se construye en el astillero de este Arsenal, cuyo presupuesto valorado asciende á la cantidad de 17.331 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta el indicado día en que tendrá lugar dicho acto, en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 695 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y aquel á

quien se adjudique definitivamente dicho servicio deberá imponer la cantidad de 1.300 pesetas en los propios valores.

El modelo de la proposición que se presentará en pliego cerrado se hallará redactado en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha, para contratar la terminación de las obras del aljibe que se construye en el Arsenal de Ferrol; y enterado del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el servicio expresado, con estricta sujeción á lo estipulado y por el precio señalado como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 28 de Abril de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Marzo último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 16 de Junio próximo, la subasta del suministro de las ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el tercer trimestre de 1882 y 1883, las cuales están divididas en dos lotes, ascendentes el primero á la cantidad de 1.404'75 pesetas, y el segundo á 324'21 idem, bajo el pliego de condiciones y precios tipos que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta el indicado día en que tendrá lugar dicho acto, en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 30 pesetas.

Para el segundo id., 8 idem.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudique el servicio depositarán como fianza definitiva en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 100 pesetas.

Para el segundo id., 25 idem.

El modelo de la proposición que se presentará en pliego cerrado se hallará redactado en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó á nombre de.....), hace presente, que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número..... de tal fecha, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de Ferrol, se compromete á entregar los comprendidos en el

lote tal ó en los dos lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento, y á los precios señalados como tipos en el presupuesto unido al mismo, ó con la baja de tanto por ciento en el primer lote, y tanto en el segundo, en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 28 de Abril de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Marzo último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para la una de la tarde del día 16 de Junio próximo, la subasta de la demolición de varias dependencias del Hospital militar de esta plaza y el aumentar la altura de la tapia del mismo que da frente al campo de las Baterías, ascendente el presupuesto valorado de dichas obras á la cantidad de 3.952 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citadas, hasta el indicado día en que tendrá lugar dicho acto, en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 80 pesetas; y aquel á quien se adjudique el servicio depositará como fianza definitiva en los propios valores la cantidad de 300 pesetas.

El modelo de la proposición que se presentará en pliego cerrado se hallará redactado en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para que se halla debidamente autorizado) hace presente que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de....., número....., de tal fecha) para subastar la demolición de varias dependencias del Hospital de Marina de Ferrol, y el aumento de la tapia que da frente al campo de las Baterías, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento (ó en la.....), al precio señalado en la condición 9.ª, ó con la baja del tanto (en letra) por 100 del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 28 de Abril de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en el núm. 98 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 1.º del actual, y en el 123 de la GACETA DE

MADRID de 3 del mismo, el anuncio relativo á la subasta simultánea con la Corte, dispuesta para contratar el suministro de maderas necesarias para los cañoneros *El Camo, Magallanes* y crucero *Infanta Isabel*, dicho acto tendrá lugar en la forma ya publicada el día 2 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, vencido el plazo de los 30 de su publicación en la referida GACETA, último de los ya citados periódicos oficiales que ha insertado el referido anuncio.

San Fernando 7 Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Junta provincial de la Beneficencia de Burgos.

Hallándose sin la debida representación legal la obra pía de huérfanas fundada en el pueblo de Zaél, de esta provincia, por Doña María Pascual, sin embargo de haber elegido á sus parientes en línea recta para desempeñar tal cargo, y habiendo acordado esta Junta, en su sesión de 28 de Abril último, respetar ante todo la solemne voluntad de la testadora, ha dispuesto hacer un llamamiento á las partes interesadas por medio del Boletín oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, expongan ante la misma el derecho que ocrean corresponderles al referido patronazgo en instancias documentadas, á evitar nuevos entorpecimientos en este servicio; bajo el concepto de que si dentro del término que se señale no se recibe reclamación alguna, la Junta determinará respecto á la ulterior marcha de dicha institución; teniendo siempre presente lo que prescribe para estos casos la vigente instrucción del ramo.

Burgos 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.—Por acuerdo de la Junta, Daniel González Miguez, Secretario.

Aunque constituido el patronato provisional de las cinco obras pías existentes en la parroquia de Santo Tomás de la villa de Covarrubios, en esta provincia, con destino á huérfanas y estudiantes, en la forma mejor á llenar la voluntad de los respectivos fundadores D. Sebastián y D. Alvaro de Lerma, dichos y D. Pablo de Lerma, D. Tomás y D. Alonso de Villoslada, D. Cosme Villalba y D. Alonso Fernández de Mecerreyes, la Junta ha estudiado el texto literal de las escrituras de fundación, en las cuales se concede una intervención directa en las mismas á los parientes de dichos señores, y acordado, por lo tanto, en su sesión de 28 de Abril último hacer un llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á todos los que con justo título deseen tomar parte en la marcha sucesiva de cada una de las relacionadas instituciones, derecho que deberán invocar ante esta Junta en el término de un mes en instancias debidamente documentadas; en la inteligencia que transcurrido este plazo, á contar desde esta fecha, sin haber hecho reclamación alguna en el sentido acordado, se propondrá definitivamente á la Superioridad la ulterior regularización de aquellas bajo el espíritu de la ley y de lo declarado por los respectivos fundadores, si bien respetando en lo posible la conveniencia de que continúen administrándose mancomunadamente para que su beneficio se extienda á mayor número de los llamados á disfrutarlo.

Burgos 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.—Por acuerdo de la Junta, Daniel González Miguez, Secretario.

(Sigue á la pág. 386.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 7 de Abril de 1883.

| ACTIVO. | | ORO. | BILLETES. |
|---|---|---------------|---------------|
| | | | B. E. H. |
| Caja..... | | 4.404.630'04 | 4.099.137'90 |
| Cartera..... | Vencimientos hasta tres meses..... | 3.210.473'83 | 80.361'63 |
| | Idem de tres á seis id..... | 939.168'23 | 10.841 |
| | Idem á más tiempo..... | 4.208.913'73 | " |
| Documentos á cobrar por cuenta ajena..... | | 8.358.555'79 | 91.202'63 |
| | | " | 39.008 |
| Otros créditos..... | Billetes hipotecarios de 1880..... | 4.067.700 | " |
| | Comisionados..... | 274.791'48 | " |
| | Sucursales..... | " | 21.302'07 |
| | Créditos vencidos..... | 393.054'42 | 2.693.670'34 |
| Empréstito de 25 millones..... | 65.403'04 | " | " |
| Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes..... | | 4.800.948'64 | 2.714.972'41 |
| Recaudadores de Contribuciones..... | | 612.175'93 | 44.231.265'75 |
| Recaudación de Contribuciones..... | | 37.848'04 | " |
| Propiedades..... | | 435.674 | " |
| Gastos de todas clases..... | Instalación..... | 37.423'88 | 4.545'90 |
| | Generales..... | 55.627'40 | 4.474'42 |
| | | 98.050'98 | 9.020'02 |
| | | 48.442.882'82 | 51.184.606'01 |
| PASIVO. | | | |
| Capital..... | | 2.000.000 | |
| Fondo de reserva..... | | 109.465'77 | |
| Obligaciones á la vista..... | Cuentas corrientes..... | 7.311.660'08 | 4.237.274'17 |
| | Depósitos sin interés..... | 260.122'63 | 480.409'03 |
| | Dividendos atrasados..... | 26.640 | 27.890'65 |
| Idem corriente..... | 28.260 | " | |
| | | 7.626.682'73 | 4.765.573'85 |
| Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda..... | | " | 44.231.265'75 |
| Otras obligaciones..... | Corresponsales..... | 9.612'08 | 51.358 |
| | Cuentas varias..... | 415.532'77 | 395.028'46 |
| | Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba..... | 502.273'95 | " |
| Sucursales..... | 27.748'02 | " | |
| | | 656.167'82 | 446.384'46 |
| Hacienda pública: cuenta de la recaudación de contribuciones..... | | 551.281'50 | " |
| Resumen de créditos vencidos..... | | 8.268'02 | 4.733.354'95 |
| Interés por cobrar..... | | 4.351.333'65 | " |
| Ganancias y pérdidas..... | | 139.689'23 | 2.527 |
| | | 48.442.882'82 | 51.184.606'01 |

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DEUDA MUNICIPAL.

Resultado de la subasta verificada en el día 8 del corriente mes para la adquisición y amortización de carpetas correspondientes á los nueve semestres de Junio de 1871 á Junio de 1875 no satisfechos del empréstito de 1861, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 25 de Abril último y Diario oficial de Avisos del mismo día.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

| Número de las proposiciones. | NOMBRES DE LOS PRESENTADORES. | Número de las carpetas ofrecidas. | Importe nominal. Ptas. Cént. | Cambio de las proposiciones. |
|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | D. Martín Esteban..... | 12 | 5.130 | 84 |
| 2 | D. Vicente Sánchez..... | 12 | 3.348'73 | 94'50 |
| 3 | D. Juan Izquierdo..... | 9 | 1.923'75 | 100 |
| 4 | D. Cecilio Cano..... | 9 | 1.795'50 | 85'40 |
| 5 | D. Francisco Manget..... | 6 | 5.899'50 | 85'50 |
| 6 | D. Gabriel Escobar..... | 5 | 1.781'25 | 85 |
| 7 | D. Carlos Victoria..... | 3 | 450 | 86 |
| 8 | D. Eduardo Rodríguez..... | 9 | 4.039 | 96'98 |
| 9 | D. Ricardo Gutiérrez..... | 2 | 1.382'25 | 99'99 |
| 10 | D. Francisco López Alcaraz..... | 18 | 21.524'62 | 86 |
| 11 | El mismo..... | 12 | 22.537'75 | 92 |
| 12 | D. Daniel Gil..... | 8 | 2.052 | 95 |
| 13 | D. Miguel A. Gómez..... | 9 | 4.381 | 89'90 |
| 14 | D. Francisco Bellido..... | 9 | 1.232 | 60 |
| 15 | D. Cayetano de Jorge..... | 9 | 990 | 98 |
| 16 | D. Manuel Recarte..... | 9 | 3.712'50 | 85'80 |
| 17 | El Banco Hipotecario de España..... | 6 | 10.388'22 | 80 |
| 18 | El mismo..... | 12 | 4.146'74 | 75 |
| 19 | D. José López Ponce..... | 9 | 513 | 83 |
| 20 | El Crédit Lyonnais..... | 7 | 149'59 | 79'75 |
| 21 | D. Fernando Gómez..... | 9 | 6.348'33 | 90 |
| 22 | Doña Agustina Argüello..... | 9 | 10.044 | 21'50 |
| 23 | D. Antonio Hernáez..... | 9 | 8.443 | 94'99 |
| 24 | D. Calixto R. Torices..... | 210 | 109.305'48 | 89'90 |
| 25 | D. Juan Fernández..... | 59 | 51.449'62 | 89'50 |
| 26 | El mismo..... | 2 | 3.676'50 | 90'75 |
| 27 | D. Manuel Guardia..... | 6 | 11.435'60 | 89'95 |
| 28 | D. Francisco López..... | 12 | 1.147'12 | 88 |
| 29 | El Crédito Moviliario Español..... | 16 | 17.962'12 | 85'80 |
| 30 | Doña Isabel Aramburu..... | 10 | 9.590'22 | 84 |
| 31 | D. Marcos de Lucas..... | 18 | 2.614'98 | 84 |
| 32 | D. Anastasio Altés..... | 9 | 7.630'87 | 84 |
| 33 | D. Andrés Ruiz..... | 8 | 3.876 | 86 |
| 34 | D. Francisco de Elizalde..... | 4 | 6.127'50 | 86 |

| Número de las proposiciones. | NOMBRES DE LOS PRESENTADORES. | Número de las carpetas ofrecidas. | Importe nominal. Ptas. Cént. | Cambio de las proposiciones. |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 35 | El mismo..... | 2 | 3.063'75 | 86 |
| 36 | El mismo..... | 2 | 3.063'75 | 90 |
| 37 | D. Manuel Muñoz..... | 9 | 833'62 | 82'65 |
| 38 | D. Emeterio Romillo..... | 24 | 113.793'36 | 84'74 |
| 39 | D. Antonio García..... | 9 | 4.745'25 | 21'50 |
| 40 | D. Antonino E. Romero..... | 15 | 32.632'49 | 90'80 |
| 41 | El mismo..... | 68 | 165.877'12 | 89'87 |
| 42 | El mismo..... | 38 | 96.493'87 | 89'89 |
| 43 | D. Georges Polak..... | 15 | 17.121'31 | 83'69 |
| 44 | D. Daniel M. Soba..... | 5 | 80.049'35 | 84'47 |
| 45 | El mismo..... | 9 | 39.436'86 | 84'74 |

752 954.109'47

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

| Número de las proposiciones. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS. | Importe nominal. Ptas. Cént. | Cambio. Ptas. Cs. | Efectivo. Ptas. Cént. |
|------------------------------|--|------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 22 | Doña Agustina Argüello..... | 10.044 | 21'50 | 2.159'46 |
| 39 | D. Antonio García..... | 4.745'25 | 21'50 | 1.020'22 |
| 14 | D. Francisco Bellido..... | 1.232 | 60 | 769'20 |
| 18 | El Banco Hipotecario de España..... | 4.146'74 | 75 | 3.110'05 |
| 20 | El Crédit Lyonnais..... | 149'59 | 79'75 | 119'29 |
| 17 | El Banco Hipotecario de España..... | 10.388'22 | 80 | 8.310'57 |
| 37 | D. Manuel Muñoz..... | 833'62 | 82'85 | 690'65 |
| 43 | Sres. Georges Polak y Compañía..... | 17.121'31 | 83'69 | 14.328'82 |
| 31 | D. Marcos de Lucas..... | 2.614'98 | 84 | 2.196'58 |
| 1 | D. Martín Esteban..... | 5.130 | 84 | 4.309'20 |
| 32 | D. Anastasio Altés..... | 7.630'87 | 84 | 6.409'93 |
| 30 | Doña Isabel Aramburu..... | 9.590'22 | 84 | 8.053'78 |
| 44 | D. Daniel M. Soba..... | 80.049'35 | 84'47 | 67.617'68 |
| 45 | El mismo..... | 39.436'86 | 84'74 | 33.418'79 |
| 38 | D. Emeterio Romillo..... | 113.793'36 | 84'74 | 96.423'49 |
| 19 | D. José López Ponce..... | 513 | 85 | 436'05 |
| 6 | D. Gabriel Escobar, por su proposición de pesetas 1.781'25, que sólo puede admitirse para completar la suma destinada á la subasta por la cantidad de..... | 728'51 | 85 | 619'24 |

308.197'88 250.000

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes; advirtiendo que la presentación de carpetas ofrecidas deberá tener lugar en el término de ocho días, y en la forma que previenen las condiciones 11 y 12 del anuncio, para la celebración de la subasta. Madrid 9 de Mayo de 1883.—P. A. del Alcalde Presidente, el primer Teniente, Francisco Martínez Brau.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo, provincia de León.

Habiéndose ausentado hace seis años de la casa paterna Florencio Requejo López, hijo de Félix y Tomasa, naturales y vecinos de esta villa, sin que las gestiones practicadas al efecto con anterioridad hayan sido suficientes para poder saber el paradero del indicado sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, ruego, en su consecuencia, á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido. Castrocontrigo 29 de Abril de 1883.—El Alcalde.

Señas de Florencio Requejo López.

De 19 años de edad, soltero, estatura regular, nariz chata, la cara pecosa, con dos ó tres cicatrices en la cabeza y orejas, pelo negro, ojos castaños y cara ancha; no sabe leer ni escribir. Se ignora el traje que usa.

Alcaldía constitucional de Gaucín.

D. Pascual de Molina y Salas, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se anuncia al público la vacante de un Médico Cirujano titular de esta dicha villa, como partido de primera clase, con 1.000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de estos fondos municipales, con la obligación de asistir gratuitamente á 200 familias pobres, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo lo cual se hace notorio por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes que deseen obtener la referida plaza puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de los documentos prevenidos en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 sobre organización de partidos médicos, para que en su día pueda ser elegido el que para ello aparezca con mayores méritos. Dado en Gaucín á 22 de Abril de 1883.—Pascual de Molina.—Por su mandado, José de Molina, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Se hallan vacantes las dos plazas de Facultativos de Beneficencia en que está dividido este distrito municipal, por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con la dotación anual de 375 pesetas cada una, las cuales se proveerán en Licenciados en Medicina y Cirugía, á cuyo efecto presentarán los documentos que así lo justifiquen, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal. Villarejo 5 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel Gallegos.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Necesitando este establecimiento proveerse de 1.000 paños de lona para envolver partidas de ropas, se admitirán proposiciones con aquel objeto, y conforme á los modelos, precios y demás condiciones que estarán de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, de diez á tres de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito hasta el día 20 del corriente en la Dirección del establecimiento, la cual se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó de desecharlas todas en término de tercero día después de transcurrido dicho plazo.

Madrid 9 de Mayo de 1883.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALCALÁ.

D. Joaquín Ramos Marnata, Teniente Coronel graduado, Capitán Ayudante del octavo regimiento montado de artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria que de orden superior sigo contra el artillero de la cuarta batería de este regimiento Luis Martínez García por el delito de desertión, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 40 días comparezca en la guardia de prevención del citado cuerpo á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le tratará como rebelde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Dado en Alcalá á 28 de Abril de 1883.—Joaquín Ramos.

ALGECIRAS.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada nacional, segundo Comandante de Marina de la provincia de Algeciras y Fiscal interino de las causas de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, á Antonio Duarte Acosta, natural de Málaga, vecino del Campamento, hijo de Antonio y de Josefa, casado, marinero y de 48 años de edad, y á Miguel Sánchez y Sánchez, natural y vecino de Jímera de Libar, hijo de Miguel y de María, casado, marinero y de 44 años de edad, para que en dicho plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de notificarles el resultado de la causa que entre otro se les instruyó por el delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 5 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Manuel González, Secretario.

CARRACA.

D. Francisco Navarro y Montero, Teniente de infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del Depósito de este Arsenal el marinero Juan Arquimbau Torres, con cuatro meses de licencia para Mahón, concedida por la Superioridad de este Departamento en 27 de Julio de 1882, la cual terminó en 27 de Noviembre del mismo, sin que hasta la fecha haya verificado su presentación, por lo que le estoy sumariando por exceso de licencia;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Juan Arquimbau Torres, señalándole el cuartel de Marinería de este Arsenal, donde deberá

presentarse á dar sus descargos dentro del término de 10 días; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa juzgándose en rebeldía.

Carraca 3 de Mayo de 1883.—Francisco Navarro y Montero. CEUTA.

D. Enrique de Tapia y Téllez, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este regimiento con licencia ilimitada en Algodonales, provincia de Cádiz, Cristobal Martínez Galbán, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rebellín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Ceuta 1.º de Mayo de 1883.—Enrique de Tapia y Téllez.

LEÓN.

D. Juan Ruiz Herrero, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de León, núm. 110, y Fiscal nombrado por el señor Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible en situación de reserva perteneciente á este batallón José Rufino Fernández, hijo de padre desconocido y de María, natural de León, de oficio tejedor, y cabo segundo que fué del regimiento infantería de Canarias, número 43, y cuyo paradero se ignora, á quien por dicho motivo me hallo sumariando;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

León 1.º de Mayo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Juan Ruiz Herrero.

MADRID.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta Corte el sargento segundo graduado, cabo primero del escuadrón del Príncipe, primero de Tiradores del Ejército de la isla de Cuba, Francisco Fernández Mora, se le cita por el presente comparezca en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, tercero, en día hábil y hora de la una de su tarde, durante el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el objeto de prestar declaración en sumaria que se le sigue por su mismo cuerpo.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

D. Emilio Moreno Torres, Comandante graduado, Capitán Ayudante y Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa que se instruye contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Justo Gamero Corroto por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa se sigue; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 4.º de Mayo de 1883.—Emilio Moreno.

D. Saturnino Nieto, Sánchez, Alférez de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, número 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida al soldado Martín Agustín Forch por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa el expresado cuerpo, á responder á los cargos que en la misma causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fija en el sitio de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Dado en Madrid á 2 de Mayo de 1883.—Saturnino Nieto.

D. Antonio María Meñaca y Tundidor, Teniente del batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Habiéndose ausentado de esta capital el cabo segundo de la sexta sección del expresado batallón Carlos Sánchez Torner, natural de Valencia, y á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo segundo, señalándole el cuartel de este batallón, sito en el Ministerio de la Guerra, debiendo presentarse á la guardia de prevención del citado cuerpo dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—Antonio Meñaca.

B. León Serrano y Echevarría, Capitán, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado por el Excmo. é Ilmo. señor Presidente del Juzgado de Marina en esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta Corte, é ignorándose el paradero del Alférez graduado de infantería de Marina D. José de Ponte, cuyo individuo tiene que prestar declaración en un interrogatorio de que soy Fiscal;

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido D. José de Ponte, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente con el fin indicado en esta Fiscalía, sita en la calle del Reloj, Ministerio de Marina, todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Y para que conste se publica este edicto para que llegue á conocimiento de dicho individuo en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Capitán, Teniente, León Serrano.—El Escribano, José Soto.

MIRANDA DE EBRO.

D. Maximino Goya Nolívos, Teniente del batallón reserva de Miranda de Ebro, núm. 430, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la causa seguida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Casimiro Barrios Gómez por falta de presentación á la revista anual, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de esta villa á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Abril de 1883.—Maximino Goya.

SAN SEBASTIAN.

D. Francisco Bonilla Anguita, Alférez Abanderado del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de Las Tías, provincia de Orense, Ayuntamiento de Parada de Sil, el soldado Benito Gómez Bertolez que se hallaba en dicho pueblo en uso de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por abandono de residencia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Casa Ayuntamiento de Parada de Gil, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 2 de Mayo de 1883.—Francisco Bonilla Anguita.

TUDELA.

D. Victoriano Ruiz y Oyón, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Tudela, núm. 127, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del poblado de Gastiain, valle de Lana, distrito de Estella, donde tenía su residencia el soldado de la tercera compañía del mismo batallón Juan Urrea Asarta, á quien me encuentro sumariando como desertor por no haberse presentado á la revista anual del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de la reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 4 de Mayo de 1883.—Victoriano Ruiz.

VALLADOLID.

D. Vidal Peirotn Pascual, Teniente graduado, Alférez, Abanderado, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual según está prevenido el soldado de la quinta compañía del mismo batallón y regimiento, con licencia ilimitada en el pueblo de Randia, provincia de Orense, Dámaso Vázquez y Vázquez, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que por las Reales Ordenanzas se me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valladolid 30 de Abril de 1883.—Vidal Peirotn.

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Salvador de Asprer y Granara, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha expedido la cédula de emplazamiento siguiente:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada ante mí en el día de ayer á virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Juan García, en representación de la Reverenda comunidad y Monasterio de Santa Úrsula de la ciudad de la Habana contra los causa habientes legítimos de D. Nuño Villavicencio y otros sobre cancelación de dos capitales de censo impuestos sobre casa calle Pedro Conde, núm. 8 moderno, de esta plaza, cito, llamo y emplazo á dichos causa habientes ó representantes del Villavicencio, cuyas residencias se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en forma en este Juzgado á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en estrados en rebeldía de los mismos.

Cádiz 28 de Abril de 1883.—Salvador de Asprer.

X—1570

D. Manuel Ruiz de Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí penden autos juicio ordinario promovidos por D. Aurelio Díaz y Ordoñez contra D. Pedro Serra y Soler y D. Hilario Alvarez Jiménez sobre tercera de dominio en varios títulos de la Renta perpetua interior de la propiedad del primero, embargados á instancia del segundo en el concepto de corresponder al Alvarez Jiménez, y se ha dictado sentencia definitiva de la cual se copia el encabezamiento y parte dispositiva, siendo su tenor como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 8 de Marzo de 1883, D. Manuel Vallejo y Cueto, Juez instructor y de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma.

Vistos estos autos juicio tercera de dominio, seguidos entre partes, de la una D. Aurelio Díaz y Ordoñez, representado por el Procurador D. Juan María García, demandante; de la otra D. Pedro Serra y Soler, y en su nombre el Procurador D. Ramón García Chicano, demandado, y en rebeldía de D. Hilario Alvarez Jiménez, los estrados del Juzgado, sobre que se declare que los títulos de la Renta perpetua interior que constituirían la fianza dada por el último para responder de la administración de Loterías, núm. 5, en esta plaza, tocan y pertenecen al primero.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que los 17 títulos de la Renta perpetua interior de España, importantes 70.500 pesetas nominales que existen depositados en la Caja general de Depósitos, con los números 411.452 y 419.037, en concepto de fianza á responder de la Administración de Loterías, número 5, en esta plaza, que tuvo á su cargo D. Hilario Alvarez Jiménez hasta el 28 de Julio de 1881, corresponden en propiedad á D. Aurelio Díaz y Ordoñez, con sus réditos desde el 31 de Diciembre del mismo año, mandando alzar el embargo causado en ellos con fecha 7 de Octubre del propio año á favor de D. Pedro Serra y Soler, á quien condenamos en las costas de este juicio. Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vallejo Cueto.

Lo copiado concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para publicar en el Boletín oficial de esta provincia,

mediante la rebeldía de D. Hilario Alvarez Jiménez, cumpliendo lo mandado en providencia de 23 del corriente, recaída á escrito del Procurador D. Juan María García, firmo el presente en Cádiz á 28 de Abril de 1883.—Manuel Ruiz.

X—1369

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernáez, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por el presente edicto se llama y emplaza á D. Antonio Castro y Barrios y á Doña Francisca Martínez Carrasco ó á sus causa habientes, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, personándose en forma á contestar la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía que contra los mismos ha deducido Doña Rosario Moreno y Jimeno, viuda de Agreia, de esta vecindad, sobre que les otorgue escritura de cancelación de dos gravámenes hipotecarios, constituidos sobre la casa núm. 49 de la Acera de Darro, de esta ciudad, y de cuya demanda se les ha conferido traslado por providencia de 30 de Abril último; bajo la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 1.º de Mayo de 1883.—Ambrosio Hernáez.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar.

X—1572

MADRID.—UNIVERSIDAD.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada á instancia de la representación de las menores Doña Berta y Doña Ana María Oliván y Fernández León, interesadas como herederas en la testamentaria de su abuelo el Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván y Borruel, se venden en pública y segunda subasta la participación que á dichas menores corresponde en el dominio útil de la finca titulada Baños de Tiermas, sita en el término municipal de su nombre, partido judicial de Sos, provincia de Zaragoza, con todas las dependencias que la componen, según se detallan en la tasación pericial que se ha practicado, bajo el tipo de 18.892 pesetas 36 céntimos, correspondiente á la expresada porción y demás condiciones que comprende el nuevo pliego que se ha presentado, del cual, así como de los autos y los títulos de propiedad, pueden enterarse los que lo deseen en mi Escribanía, donde estarán de manifiesto hasta el día del remate, para el cual se ha señalado el día 21 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 9 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José González.—El actuario, Eusebio Cereceda.

X—1568

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Cabañero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente sexto edicto se anuncia el fallecimiento de D. Emilio Ferrer y Aróstegui, Registrador que fué de la propiedad de este partido, ocurrido el día 15 de Mayo del año pasado de 1878, para que llegando á conocimiento de todas aquellas personas que tengan que deducir contra el mismo ó contra sus herederos alguna reclamación, lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde el 4 de Setiembre de 1880, mediante á que por su viuda se ha solicitado la devolución de la fianza que aquél tenía constituida para responder del desempeño de dicho cargo.

Dado en la ciudad de Medina-Sidonia á 30 de Abril de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.

ZAMORA.

D. Manuel San Román y Marcos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo fallecido sin dejar herederos D. Francisco Javier Nieto y Wals, mayor de edad, y vecino que era de esta ciudad, por haber fallecido antes que él los herederos que había nombrado en el testamento por el mismo otorgado en esta ciudad y ante el Notario que fué de la misma D. Miguel Ferreras en 24 de Marzo de 1855, han comparecido ante este Juzgado solicitando se les declare herederos del finado D. Francisco Javier, sus sobrinos y parientes en tercer grado de consanguinidad D. Eduardo y Doña María Nieto Algorta, D. Juan y D. Eduardo Tapia y Nieto.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con igual derecho que los comparecientes á la herencia del Don Francisco Javier Nieto Wals se presenten en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Zamora 7 de Mayo de 1883.—Manuel San Román.—Tomás Calvo.

X—1574

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de fosfatos de Cáceres.

Los señores accionistas son convocados para el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas del Banco de París y de los Países-Bajos, sitas en la ciudad de París, calle de Autin, núm. 3, á fin de celebrar junta general ordinaria con objeto de escuchar la lectura de la Memoria del Consejo de administración y de aprobar las cuentas del ejercicio de 1882.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—S. Moret.—L. Villaros.

X—1567

Gran Tejería mecánica pamplonesa.

Inventario y balance de situación de la Sociedad en 15 de Diciembre de 1882.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and sub-rows for 'Fábrica', 'Material', 'Productos existentes', 'Acciones emitidas', 'Efectos por pagar', 'Beneficios'.

Pamplona 18 de Diciembre de 1882.—Por el Consejo de administración, Pedro José Arraiza. X—1573

Crédito general de Ferrocarriles.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas el jueves 31 del actual, á las once de la mañana, en su domicilio, Infantas, 31, para aprobar el balance y cuentas del primer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1882.

Conforme al art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de acciones representadas, se constituirá la junta con plena validez legal.

Para adquirir derecho de asistencia, con arreglo al art. 27, deberán los socios depositar 200 acciones cuando menos, cuyos depósitos podrán efectuarse hasta el lunes 28 del actual en el Banco de Castilla, en Madrid; en el Banco Hispano-Colonial, en Barcelona, y en el Banco de Bilbao, en dicha ciudad.

En vista de los resguardos de depósito se expedirán á los interesados por esta Secretaría las oportunas tarjetas personales de asistencia. Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por otro accionista que tenga derecho de asistencia, haciéndose constar la autorización correspondiente al dorso de la papeleta de entrada.

Madrid 9 de Mayo de 1883.—El Director gerente, Joaquín Angoloti. —X

Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and sub-rows for 'Costo de los caminos', 'Banco de Barcelona', 'Sociedad de Crédito Mercantil', 'Caja', 'Obligaciones del 3 por 100 á entregar', 'Talleres (existencias)', 'Existencias en los servicios', 'Cuentas corrientes', 'Deudores varios', 'Subvención á percibir del Estado', 'A. de Grimaldi', 'Capital', 'Obligaciones del 3 por 100', 'Servicio de las obligaciones', 'Obligaciones del 6 por 100 á amortizar', 'Acreedores varios', 'Cuenta de explotación', 'Subvención'.

Las obligaciones que devengan el interés anual de 3 por 100 proceden en cuanto á 173.086 de la emisión de 12 de Setiembre de 1884, correspondiendo las restantes 175.210 á la de 20 de Abril de 1878. Consta cada emisión de 176.000 títulos de una obligación de valor nominal 475 pesetas, amortizables por semestres, terminando la primera en 2 de Enero de 1891, y la segunda en 2 de Enero de 1894. El tipo medio de su negociación ha sido de reales 4.125/83 (ó sea 118/58 por 100) y su producto de reales 392.123.902/96. Las 37.000 obligaciones del 6 por 100 á amortizar son resto de las creadas por escritura de 24 de Enero de 1876.—El Director gerente, Claudio Planás.—V. B.—El Presidente, Federico Marcet Vidal. —X

Compañía del Teatro de Cádiz.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 379.—En la ciudad de Cádiz, á 31 de Diciembre de 1881, ante mí D. José María Clavero y Génis, Notario de la misma y del ilustre Colegio de Sevilla, presentes los testigos, que se expresarán, comparecen los señores

D. José de la Viesca y Sierra, de estado casado, del comercio, de edad de 48 años, con cédula expedida por el Jefe económico de esta provincia en 4 de Agosto del corriente año bajo el núm. 15.

D. Tomás Ravina y Eymar, soltero, del comercio, de 52 años de edad, con cédula expedida en 17 de Agosto último, número 69.

D. José Picardo y Paul, soltero, del comercio, de 28 años, con cédula 15 de Octubre último, núm. 238.

D. Salvador Viniestra y Valdés, casado, del comercio, de 53 años, con cédula fecha 11 de Julio último, núm. 1.

D. Federico Victor é Inigo, viudo, propietario, de 45 años, con cédula fecha 17 de Setiembre último, núm. 70.

D. Clemente Darhán y Gardeazabal, casado, del comercio, de 42 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 1.932.

D. Juan de Aramburu y Fernández, casado, banquero, de 60 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 455.

D. José de Aramburu y Fernández, casado, banquero, de 54 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 92.

D. Francisco de Aramburu y Fernández, soltero, Oficial de Marina retirado, de 48 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 1.914.

D. Manuel A. de Amusatégui y Barrenechea, casado, comerciante, de 50 años, con cédula fecha 28 de Octubre último, número 26.

D. José María Allely y Núñez, casado, artista, de 34 años, con cédula fecha 30 de Agosto último, núm. 904.

D. Aurelio Antonio Arana y Blanco, casado, propietario, de 38 años, con cédula fecha 30 de Setiembre último, núm. 161.

D. Pedro Albareda y Estorch, soltero, propietario, de 62 años, con cédula fecha 22 de Setiembre último, núm. 541.

D. Juan Arana y Blanco, viudo, del comercio, de 36 años, con cédula fecha 30 de Setiembre último, núm. 162.

D. Miguel de Aguirre y Corveto, casado, Teniente de navío, de 34 años, con cédula expedida por el Jefe económico de Madrid en 30 de Agosto último, núm. 5.610.

D. Leopoldo Baz y García, casado, industrial, de 37 años, con cédula expedida por el Jefe económico de esta provincia en 4 de Agosto último, núm. 1.098.

D. Manuel Barrera y Gómez, casado, del comercio, de 41 años, con cédula fecha 16 de Noviembre último, núm. 600.

D. Manuel Blanco González, soltero, propietario, de 29 años, con cédula fecha 16 de Setiembre último, núm. 1.189.

D. Dionisio Blanco González, soltero, rentista, de 71 años, con cédula de igual fecha, núm. 48.

D. Agustín Blázquez y Blázquez, viudo, propietario, de 53 años, con cédula de la misma fecha, núm. 3.

D. Juan Bautista Bartheooy y Lubarrere, soltero, del comercio, de 54 años, con cédula fecha 26 de Agosto último, número 167.

D. Francisco Brun y Repeto, casado, confitero, de 55 años con cédula fecha 7 de Octubre último, núm. 66.

D. Juan Bisch y López, casado, joyero, de 53 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 400.

D. Antonio Bensusán y Bergallo, viudo, comerciante, de 49 años, con cédula fecha 20 de Agosto último, núm. 8.

D. Angel Blanco González, soltero, del comercio, de 28 años, con cédula fecha 16 de Setiembre último, núm. 1.188.

D. León Casaña y Fernández de la Vega, soltero, propietario, de 75 años, con cédula fecha 10 de Octubre último, número 190.

D. Adolfo Calvo é Isasi, casado, del comercio, de 45 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 1.038.

D. Ramón Colombo y Vázquez, casado, sastre, de 42 años, con cédula fecha 29 de Setiembre último, núm. 280.

D. José Antonio Casanova y Pevidal, viudo, del comercio, de 48 años, con cédula fecha 4 de Octubre último, núm. 176.

D. Cesáreo Cerero y Sáenz, casado, del comercio, de 52 años, con cédula fecha 22 de Setiembre último, núm. 254.

D. Amaro Duarte y Cardenal, casado, del comercio, de 39 años, con cédula fecha 13 de Octubre último, núm. 347.

D. Federico Díaz y Rocafull, casado, comerciante, de 37 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 406.

D. Benito de Dolarea y Linares, viudo, del comercio, de 31 años, con cédula fecha 26 de Setiembre último, núm. 1.308.

D. Manuel de Elizaguirre y Bravo, casado, del comercio, de 32 años, con cédula fecha 23 de Agosto último, núm. 8.

D. José Estrugo y Martín, casado, joyero, de 30 años, con cédula fecha 16 de Noviembre último, núm. 2.557.

D. José Fernández Quijano, soltero, del comercio, de 30 años, con cédula fecha 29 de Octubre último, núm. 491.

D. Manuel Fernández de Castro, casado, del comercio, de 38 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 219.

D. Nicolás Fernández Quarteroni, casado, propietario, de 50 años, con cédula fecha 15 de Octubre último, núm. 237.

D. José María Franco de Terán, casado, Catedrático, de 47 años, con cédula fecha 5 de Agosto último, núm. 29.

D. Cristóbal García Luna, viudo, del comercio, de 41 años, con cédula fecha 16 de Noviembre último, núm. 533.

D. Juan Gola y Asanza, soltero, del comercio, de 45 años, con cédula de 10 de Noviembre último, núm. 598.

D. Juan García y Ravina, casado, del comercio, de 27 años, con cédula de 15 de Octubre último, núm. 610.

D. Ramón García y Ravina, casado, del comercio, de 23 años, con cédula de igual fecha, núm. 611.

D. Juan González Sanromán, casado, del comercio, de 31 años, con cédula de 9 de Noviembre último, núm. 517.

D. Ricardo González Abreu, casado, propietario, de 34 años, con cédula de 27 de Setiembre, núm. 274.

D. Guillermo Gargollo y Díez de Tejada, casado, comerciante, de 39 años, con cédula de 10 de Octubre, núm. 69.

D. Antonio Girau y Ferrada, casado, del comercio, de 35 años, con cédula de 10 de Agosto, núm. 196.

D. Eduardo J. Genovés y Puig, casado, propietario, de 42 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 98.

D. José García Ramos, viudo, Farmacéutico, de 34 años, con cédula de 10 de Agosto, núm. 42.

D. Joaquín Rodríguez Guerra, casado, del comercio, de 32 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 453.

D. José Manuel Hortal y Cerero, casado, propietario, de 50 años, con cédula de 12 de Octubre, núm. 204.

D. José Hidalgo y Payán de Tejada, casado, del comercio, de 48 años, con cédula de 13 de Octubre, núm. 1.709.

D. Teodoro Hartmeyer Röhsen, soltero, relojero, de 43 años, con cédula de 30 de Noviembre, núm. 2.593.

D. Nicomedes Herrero y Cuesta, casado, propietario, de 61 años, con cédula de 12 de Octubre, núm. 362.

D. Federico Joly y Velasco, casado, industrial, de 51 años, con cédula de 12 de Setiembre, núm. 131.

D. Ernesto Kroph Schultz, casado, comerciante, de 47 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 83.

D. Joaquín María Labera y Juille, viudo, del comercio, de 41 años, con cédula de 14 de Noviembre, núm. 553.

D. Fernando de Labra y de Francisco, soltero, del comercio, de 41 años, con cédula de 5 de Octubre, núm. 181.

D. Antonio Luengo y Flores, casado, Farmacéutico, de 60 años, con cédula de 14 de Noviembre, núm. 92.

D. Luis de la Orden y Otaola Urruchi, casado, Ingeniero de caminos, canales y puertos, de 39 años, con cédula de 19 de Agosto, núm. 79.

D. Juan Lizaur y Paul, Casado, Capitán de ingenieros, de 31 años, con cédula expedida por el Jefe económico de Sevilla en 2 de Agosto, núm. 1.000.

D. César Lovental y Malm, casado, comerciante, de 46 años, con cédula expedida por el Jefe económico de Cádiz en 5 de Octubre, núm. 79.

D. Augusto Lerdo de Tejada y Scott, casado, comerciante, de 54 años, con cédula de 26 de Setiembre, núm. 16.

D. Pedro Luis Lacaave y Soule, viudo, comerciante, de 64 años, con cédula de 26 de Agosto, núm. 9.

D. Ignacio Lizaur y Paul, soltero, propietario, de 29 años, con cédula de 19 de Agosto, núm. 80.

D. Enrique Mac-Pherson y Ramírez, casado, del comercio, de 29 años, con cédula de 5 de Julio, núm. 4.

D. Pedro Marín y Corbalán, casado, del comercio, de 42 años, con cédula de 28 de Octubre, núm. 262.

D. Antonio de Mora y Conde, casado, comerciante, de 37 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 221.

D. Plácido Muñoz y Suárez, casado, industrial, de 40 años, con cédula de 27 de Octubre, núm. 2.056.

D. Silverio de la Quintana y Hoyos, casado, comerciante, de 46 años, con cédula de 15 de Setiembre, núm. 232.

D. José Moreno de Mora, casado, propietario, de 55 años, con cédula de 13 de Julio, núm. 2.

D. Joaquín Marengo y Guerra, viudo, Abogado, de 36 años, con cédula de 15 de Octubre, núm. 90.

D. Joaquín Martín y Alvarez, casado, del comercio, de 64 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 82.

D. Onofre Mata y Maneja, Teniente Coronel de Artillería, de 30 años, con cédula de 16 de Setiembre, núm. 2.464.

D. José Madrid y Mateos, casado, propietario, de 36 años, con cédula de 12 de Noviembre, núm. 92.

D. Rafael Marengo y Gualter, soltero, Doctor en Medicina, de 44 años, con cédula de 17 de Agosto, núm. 173.

D. Trinidad Molet y Molet, soltero, del comercio, de 30 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 1.764.

D. Manuel Morillas y Cruz, viudo, comerciante, de 45 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 437.

D. Ramón Naveira y García, casado, del comercio, de 47 años, con cédula de 12 de Julio, núm. 9.

D. José María Núñez y de Portillo, casado, armolista, de 55 años, con cédula de 2 de Octubre, núm. 573.

D. Rodolfo de Olea y Viana, soltero, industrial, de 31 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 1.919.

D. Cristino Olsen y Christensen, soltero, del comercio, de 23 años, con cédula de 29 de Noviembre, núm. 609.

D. Manuel Ferro y Capurro, casado, comerciante, de 41 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 2.505.

D. José María Oliva y Ramírez, casado, del comercio, de 33 años, con cédula de 12 de Noviembre, núm. 544.

D. Juan Preciado y Martínez, casado, propietario, de 59 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 404.

D. Juan Lorenzo de Vicente Portela, casado, del comercio, de 26 años, con cédula de 18 de Agosto, núm. 31.

D. Manuel Francisco Pau y Picardo, soltero, del comercio, de 47 años, con cédula de 13 de Julio, núm. 1.

D. Juan Mateos y Gonzalez Peredo, soltero, del comercio, de 26 años, con cédula de 22 de Setiembre, núm. 52.

D. Juan José Quirell y Cerudo, casado, industrial, de 49 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 242.

D. Ramón Roquero y Moreno, casado, del comercio, de 56 años, con cédula de 22 de Julio, núm. 8.

D. Rafael Rocafull y Monfort, casado, del comercio, de 37 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 243.

D. Luis Rubio y Sibello, casado, Abogado, de 31 años, con cédula de 4 de Noviembre, núm. 505.

D. José Raggio y Tizón, casado, propietario, de 49 años, con cédula de 20 de Agosto, núm. 1.045.

D. Santiago Ratto y Guinguisola, soltero, sastre, de 49 años, con cédula de 11 de Julio, núm. 52.

D. Pablo Riera y Corrales, casado, del comercio, de 49 años, con cédula de 17 de Octubre, núm. 382.

D. Antonio Revello y Danglada, soltero, comerciante, de 71 años, con cédula de 13 de Octubre, núm. 86.

D. José María Salazar y Rodríguez, casado, del comercio, de 38 años, con cédula de 11 de Octubre, núm. 356.

D. Eduardo Soler y Werle, casado, rentista, de 52 años, con cédula de 17 de Setiembre, núm. 142.

D. Carlos Segerdahl y Bergallo, soltero, del comercio, de 33 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 76.

D. Antonio Siere y García Ferrer, casado, comerciante, de 50 años, con cédula de 8 de Julio, núm. 2.

D. Guillermo Shaw y Champagne, casado, comerciante, de 40 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 99.

D. José Sibani y Ramírez, casado, del comercio, de 52 años, con cédula de 18 de Octubre, núm. 239.

D. José María Soule y Rueda, viudo, del comercio, de 52 años, con cédula de 13 de Octubre, núm. 393.

D. Ricardo de Sobrino y Rodríguez, casado, comerciante, de 41 años, con cédula de 22 de Julio, núm. 2.

D. Fausto Sánchez de Lamadrid, casado, propietario, de 58 años, con cédula de 11 de Noviembre, núm. 91.

D. Manuel Selaya y Pérez de la Sierra, casado, del comercio, de 44 años, con cédula de 16 de Setiembre, núm. 236.

D. Gregorio de Tovia y Monasterio, soltero, comerciante, de 60 años, con cédula de 25 de Setiembre, núm. 52.

D. Justo de Tovia y Reynares, soltero, del comercio, de 41 años, con cédula de 21 de Setiembre, núm. 249.

D. Luis Terry y Murphy, casado, comerciante, de 42 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 24.

D. Juan Vea-Murguía y Vea-Murguía, soltero, del comercio, de 26 años, con cédula de 9 de Noviembre, núm. 2.225.

D. José Antonio del Valle y Correa, casado, del comercio, de 40 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 2.569.

D. Alejandro Vea-Murguía y Lizaur, casado, propietario, de 53 años, con cédula de 3 de Octubre, núm. 170.

Doña María Antonia Gutiérrez de Prio y Bedoya, viuda, propietaria, de 55 años, con cédula de 30 de Agosto, núm. 42.

D. Dionisio Viniestra y Sánchez, soltero, del comercio, de 42 años, con cédula del 7 de Octubre, núm. 185.

D. Benito Velarde y Larreta, soltero, del comercio, de 33 años, con cédula de 1.º de Agosto, núm. 14.

D. Domingo Luis de Iriarte y Muguero, casado, del comercio, de 47 años, con cédula de 5 de Agosto, núm. 94.

D. Camilo García Quijano y Ruiz de Bustamante, soltero, propietario, de 51 años, con cédula de 12 de Octubre, número 266; y

D. Angel Picard y Paul, casado, del comercio, de 26 años, con cédula de 15 de Octubre último, núm. 231; todos de este vecindario, á quienes conozco, de que doy fe, que tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y concurren á este acto por su propio y particular derecho, excepto

D. Tomás Ravina y Eymar, que lo hace como mandatario del Sr. D. Juan Pablo Lasanta y Larios, según resulta de la copia de poder que en comprobación de su personalidad me entrega, para que la incorpore por cabeza de esta escritura é inserte en sus copias en este lugar.

En la ciudad de Cádiz, á 15 de Junio de 1867, ante mí Don Ricardo de Pro y Fejardo, vecino de ella y Notario de su distrito correspondiente al Colegio de Sevilla y testigos que se expresarán, pareció D. Juan Pablo Lasanta y Larios, mayor de edad, de estado soltero, del comercio y de este vecindario, á quien doy fe conozco; y manifestando estar en aptitud legal para contratar y en posesión de sus derechos civiles, dijo

Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante y cuan necesario se requiera á D. Tomás Ravina y Eymar, de este mismo vecindario, general para que corra con la libre tenencia, manejo y administración de todos sus bienes, haciendo en los ramos las obras y reparos que necesitan para su conservación y aumento.

Los arriende por los precios, plazos y en la forma que lo estipule y concierte con los inquilinos ó colonos, de quienes perciba y cobre sus rentas, no menos que de otras cualesquiera personas ó Corporaciones, las sumas de dinero ú otros valores que se le estén debiendo ó adeudaren en lo sucesivo, sea cual

fuere su entidad, origen ó especie. Pida y tome cuentas á los que deban darlas, con cargo y data, adición y reformación de partidas, que abone ó repruebe, consienta ó tache, hasta fijar los alcances legítimos cuya cobranza igualmente realice.

Celebre arreglos, convenios y transacciones, y en los casos dudosos comprometa las cuestiones que se susciten en Jueces Arbitros ó amigables componedores con tercero en discordia, á cuyo laudo y sentencia se sujete. Tome en parte en representación del otorgante en la empresa de seguros marítimos titulada *Lloyd Andaluz* por interés de 2 por 100, formalizando los poderes y demás instrumentos que ocurran, y representándolo en todos los actos de ella.

Venda, permute ó cambie sus bienes adquiriendo otros al contado ó á plazos, garantizando estos con hipoteca si lo cree conveniente, facilite cantidades, géneros ú efectos públicos á premio, con interés ó sin él.

Tome parte en cualquier sociedad, empresa ó industria, con las condiciones que acuerde.

De cuanto cobre y practique, dé y otorgue en su tiempo y caso los recibos, cartas de pago y demás instrumentos públicos ó privados que se le exijan y fueren de dar con las cláusulas y solemnidades legales. Asista á junta de acreedores, comparencias, juicios verbales, de conciliación y demás actos á que el exponente haya y deba concurrir activa ó pasivamente, en los cuales adopte los acuerdos, convenios y determinaciones que estime.

Y si fuere preciso parecer en juicio, lo verifique en los Juzgados y Tribunales superiores é inferiores que convenga, donde presente escritos, documentos, ofrezca y dé pruebas con testigos é instrumentales, oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, lo favorable consienta, y de lo adverso apele y suplique, y finalmente, practique cuantos actos, gestiones y diligencias conducan hasta conseguir el objeto de las demandas y de las defensas, en términos que el compareciente quede á paz y salvo, sin que sea necesario otro más amplio, especial ni general poder, pues el que convenga para lo que va expresado, sus incidencias y dependencias, ese mismo da y confiere al enunciado D. Tomás Ravina y Eymar, con la mayor amplitud, libre, franca y general administración, facultad de jurar, enjuiciar y sustituir con relevación de costas en forma.

Así lo dijo, otorga y firma, siendo testigos D. José María Clavero y D. Aurelio Wagener, de esta vecindario, previa lectura por todos de esta escritura de mandato, de que doy fe.—**J. P. Lasanta.**—Hay un signo.—Ricardo de Pró.

Está conforme con su original al núm. 292 del protocolo de mi Notaría del año de 1867, á que me remito. Y para entregar á D. Tomás Ravina y Eymar signo y firma esta primera copia en un pliego del sello 6.º, núm. 109.440, en Cádiz á 9 de Agosto de 1881.—Doy fe.—Hay un signo.—Ricardo de Pró.—Hay un sello en tinta.

Asegurando D. Tomás Ravina y Eymar que las facultades de que se encuentra investido no le están revocadas ni limitadas en modo alguno, todos los señores comparecientes dicen:

Que con motivo de la catástrofe ocurrida en esta ciudad en la noche del 5 de Agosto último, que redujo á cenizas el edificio nombrado Gran Teatro de Cádiz, algunos vecinos de esta localidad, tan amantes de ella como entusiastas de su prosperidad, concibieron el patriótico pensamiento de reedificarlo, ó bien de levantar otro edificio análogo digno de la cultura y renombre de esta población:

Que comunicada la idea á la mayoría del vecindario, encontró una tan favorable acogida que, rivalizando todos en desprendimiento y entusiasmo, procedieron generosamente á suscribir las listas formadas con el objeto de allegar los fondos indispensables para la realización de un pensamiento que no solamente envuelve la idea de poseer un coliseo de la capacidad, belleza y condiciones que reclama la época, sino que también ha de proporcionar trabajo á los braceros y clase menesterosa, abriendo además ancho campo á los artistas para dar forma y vida á las concepciones del talento:

Que en tal virtud, y después de diferentes reuniones particulares habidas entre los iniciadores del proyecto, fueron convocados todos los suscritores á una reunión general, que tuvo lugar el domingo 30 de Octubre de este año en el local que ocupa la Real Academia de Santa Cecilia, á la que asistieron unos personalmente y otros por medio de autorización escrita, representando más de las dos terceras partes del capital suscrito, y en esa junta se dió lectura á un proyecto de los estatutos por que ha de regirse la Sociedad, el que fué discutido artículo por artículo y aprobado unánimemente en totalidad.

También se procedió á la elección por medio de votación secreta de los señores que han de formar el Consejo de administración, resultando del escrutinio electos los siguientes:

Sr. D. José de la Viesca.
Sr. D. Tomás Ravina.
Sr. D. José Picardo.
Sr. D. Salvador Viniegra.
Sr. D. Federico Víctor.
Sr. D. Alfredo Arcimís.
Sr. D. Clemente Darhán.

Por último, se acordó constituir una Sociedad anónima denominada *Compañía del Teatro de Cádiz*, procediéndose desde luego al otorgamiento de la escritura social con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio y ley de 19 de Octubre de 1869.

Con objeto, pues, de dar forma real á lo prevenido, proceden todos los señores comparecientes á constituir la mencionada Compañía anónima, bajo los estatutos que se publicarán en *Boletín* siguiente.

ESTATUTOS

DE LA

COMPAÑÍA DEL TEATRO DE CÁDIZ.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Objeto y formación.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad anónima bajo la razón de *Compañía del Teatro de Cádiz*.

Art. 2.º La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, y su duración será de 50 años.

Art. 3.º Su objeto es construir un teatro de piedra, hierro y otros materiales con la capacidad y condiciones que reclama la época y la ciudad de Cádiz, gestionando lo necesario para la adquisición ó cesión de los terrenos precisos á su edificación.

Art. 4.º El capital de la Compañía se fija en 500 000 pesetas, representadas por 2 000 acciones de 250 pesetas cada una, sin perjuicio de aumentar dicho capital en el caso que fuere necesario para pedirlo en la forma siguiente: El 50 por 100 al quedar constituida la Sociedad, y el otro 50 por 100 cuando lo estime oportuno.

Art. 5.º El accionista que no pague su cuota á los 15 días de sus respectivos vencimientos será requerido ante los Tribunales, y se hará efectiva con la venta de la acción misma, sin perjuicio de repetir contra sus demás bienes.

CAPÍTULO II.

De los accionistas.

Art. 6.º Podrán ser accionistas los españoles y extranjeros.
Art. 7.º La calidad de accionista se acreditará por la posesión de un título que se entregará á cada interesado, y que serán numerados é inscritos correlativamente en el libro registro de la Sociedad.

Art. 8.º Interin se verifican los pagos y la emisión definitiva de las acciones, se entregará á cada accionista un resguardo provisional firmado por el Presidente y Tesorero-Contador, que será canjeado en su día.

Art. 9.º Las acciones serán transferibles por endoso, con aviso de ello á la Dirección.

Art. 10.º Mientras esté pendiente de total pago la acción, el primitivo accionista es responsable subsidiariamente con los cesionarios de las cantidades que falten hasta cubrir el importe de las acciones.

CAPÍTULO III.

De la administración de la Sociedad.

Art. 11. La Sociedad se regirá:

- 1.º Por las juntas generales.
- 2.º Por el Consejo de administración.

CAPÍTULO IV.

De las juntas generales.

Art. 12. La junta general constituida legalmente representa la totalidad de los accionistas; para declararla constituida es precisa la asistencia personal ó representada de las dos terceras partes del total de las acciones emitidas.

Art. 13. Todos los años y en el mes de Enero se celebrará una junta que será convocada con 15 días de anticipación, durante los cuales estarán de manifiesto los libros de la Sociedad en la Secretaría del Consejo.

Art. 14. Las juntas se celebrarán bajo la presidencia del Consejo de administración, empezando por la lectura del acta anterior, continuando con la Memoria del Consejo, y discutida ésta se procederá á la votación. Tanto la Memoria como otro asunto cualquiera que se discuta podrá hacerse por tres turnos en pro y tres en contra. El Consejo usará de la palabra cuantas veces lo estime oportuno.

Art. 15. Las votaciones de la junta general para la elección de personas se verificarán por escrutinio secreto, siendo público para cualquier otro asunto; el acuerdo será el resultado á la mayoría de votos, siendo las votaciones nominales.

Art. 16. Los votos se computarán en la forma siguiente: cada socio tendrá tantos votos cuanto sea el número de acciones que represente.

Art. 17. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas también, mediante carta autorización; tanto los accionistas como los representantes de otros tendrán que depositar sus acciones en la Caja social para poder asistir á las juntas generales, recogiendo resguardo de aquellas; la Secretaría facilitará los billetes para la entrada en la junta, sentando en ellos el número de votos que tienen por sí ó por sus representantes. Los depósitos serán admitidos sólo hasta las doce del día anterior á la reunión.

Art. 18. Podrán celebrarse juntas generales extraordinarias cuando el Consejo lo estime necesario, ó cuando lo pidan los señores socios representando la tercera parte de acciones emitidas.

Art. 19. Las juntas generales extraordinarias se regularán por lo preceptuado para las generales ordinarias, y si para unas ú otras no se reuniera número bastante para declararlas legalmente constituidas, se celebrarán pasados ocho días, previa citación, con los que concurran.

Art. 20. Son atribuciones de la junta general:

- 1.º La elección de los Consejeros de administración.
- 2.º Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos.
- 3.º Acordar nuevas emisiones de acciones, la amortización de las mismas, emitir obligaciones, autorizar empréstitos, con ó sin hipoteca, y la venta de las propiedades y bienes de la Compañía.
- 4.º Disponer la distribución de las utilidades líquidas.

Art. 21. Las juntas generales extraordinarias sólo podrán tratar de los asuntos anunciados en las citaciones.

Art. 22. Las actas de las juntas generales se leerán en junta antes de levantar la sesión, y aprobadas que fueren, se suscribirán por el Presidente, Secretario y tres accionistas.

CAPÍTULO V.

Del Consejo de administración.

Art. 23. El Consejo de administración se compondrá de siete individuos, de los cuales uno ejercerá el cargo de Presidente, otro el de Vicepresidente, otro el de Tesorero-Contador y otro el de Secretario, nombrados por los demás Consejeros, supliéndose los unos á los otros, y cuando haya alguna vacante se citará á junta general para nombrar el que haya de llenarla.

Art. 24. El cargo de Consejero durará tres años, será gratuito, renunciable y reelegible.

Art. 25. Corresponde al Consejo:

- 1.º La elección y adquisición del terreno.
- 2.º Pedir y examinar los proyectos para la construcción del teatro, y elegir el que entienda que reúne las condiciones precisas de solidez, elegancia y economía, obteniendo la aprobación superior.
- 3.º Decidir el sistema de construcción, aprobando, caso de verificarlo por contrata, los pliegos de condiciones económicas en armonía con los recursos sociales, adicionando las condiciones facultativas al tenor de las observaciones que se ocurran, y optando entre las subastas públicas ó el contrato particular según entienda más beneficioso á los intereses de la Compañía.
- 4.º Proponer á la junta general la emisión de acciones y obligaciones, su amortización, empréstitos, ventas de propiedades y bienes de la Compañía, y en general cuanto sea útil á los fines de la misma.
- 5.º Nombrar los empleados, corregirlos, suspenderlos en virtud de queja y despedirlos libremente.

Art. 26. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada 15 días y en extraordinaria siempre que sea convocada por el Presidente, ó que lo pidan tres Consejeros.

Art. 27. Todos los acuerdos del Consejo de Administración se anotarán en el correspondiente libro de actas, que foliado y rubricadas sus hojas por el Presidente, se autorizarán por éste y el Secretario, y dicho libro se custodiará en las oficinas de la Compañía.

CAPÍTULO VI.

Del Presidente.

Art. 28. La gerencia de la Compañía estará á cargo del Presidente, y en su ausencia del Vicepresidente.

Art. 29. Compete al Presidente:

- 1.º Ejecutar los acuerdos del Consejo de administración.
- 2.º Autorizar con su firma todos los actos y contratos de la Compañía, y representarla legalmente en las oficinas, Juzgados y Tribunales.
- 3.º Celebrar todos los contratos de obras durante el período de construcción del teatro, y cuantos fueren necesarios á la conservación del edificio, con arreglo á los estatutos y dentro de las instrucciones que el Consejo determine.
- 4.º Celebrar los contratos referentes al arrendamiento, previo acuerdo del supradicho Consejo.
- 5.º Proponer al Consejo el nombramiento de los empleados de la Compañía.

CAPÍTULO VII.

Del Secretario.

Art. 30. 1.º Corresponde al Secretario redactar los acuerdos de las juntas ordinarias y extraordinarias, y los del Consejo, mandarlos extender en los libros respectivos y autorizarlos con su firma.

- 2.º Tendrá á su cargo el archivo de la Sociedad.
- 3.º Redactará las Memorias anuales que, aprobadas por el Consejo, se han de someter á las juntas generales.
- 4.º Autorizará todo oficio, convocatoria y cualquier otro documento en que el Presidente use de la representación de la Sociedad.

CAPÍTULO VIII.

Del Tesorero-Contador.

Art. 31. 1.º Estará á su cargo la contabilidad general y la documentará de modo conveniente.

2.º Firmará las órdenes contra la Caja de la Compañía, pero con el V.º B.º del Presidente del Consejo de administración.

CAPÍTULO IX.

De la Caja social.

Art. 32. Los fondos de la Compañía se depositarán en cuenta corriente en la sucursal del Banco de España.

Art. 33. Las órdenes contra la Caja de la Compañía se expedirán por el Tesorero-Contador con el V.º B.º del Presidente del Consejo de administración.

CAPÍTULO X.

Distribución de beneficios y fondo de reserva.

Art. 34. Los beneficios se liquidarán por años, que terminarán en 31 de Diciembre, y se distribuirán á prorrata las acciones emitidas, deducida una cantidad, que no excederá de 10 por 100 para formar un fondo de reserva.

Art. 35. Alcanzando el expresado fondo la suma de 40 000 pesetas, no se destinará cantidad alguna para dicho objeto.

Art. 36. Los beneficios no cobrados por los accionistas dentro de los cinco años siguientes á su reparto, quedan á favor de la Compañía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 37. Si el capital social no fuere suficiente para los gastos de construcción del Teatro con arreglo á los proyectos que se aprueben y contratos que se celebren hasta terminar su definitiva construcción, se autoriza al Consejo de administración para emitir las obligaciones que fueren necesarias.

Art. 38. Dichas obligaciones constituirán una ó más series á juicio del Consejo, y se darán en pago de terrenos, materiales de todos géneros y útiles de construcción por todo su valor.

Art. 39. El reintegro de las expresadas 500 000 pesetas se verificará con los productos líquidos del Teatro durante los primeros años, sorteándose el número de obligaciones que cubriera el importe líquido de dichos productos.

Art. 40. Mientras no termine la amortización de las obligaciones susodichas, no se destinará cantidad alguna á constituir el fondo de reserva.

Bajo las precedentes bases y condiciones, todos los señores otorgantes por sí y á nombre de los accionistas que fueren en adelante forman la expresada Sociedad anónima titulada *Compañía del Teatro de Cádiz*, aprobando todo lo contenido en esta escritura, la que se obligan á guardar y cumplir invariablemente en todas sus partes, sin contradecir su literal tenor en tiempo ni por motivo alguno.

Yo el Notario doy fe de haber advertido á los señores comparecientes de los particulares que siguen:

1.º Que deberán cumplir con lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes de la ley de 19 de Octubre de 1869.

2.º Que la primera copia de esta escritura deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde el día mañana, en la oficina de liquidación del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales de este partido, para satisfacer al Estado los derechos que este contrato devenga, según la liquidación que ha de practicarse, verificándose el pago en el plazo y bajo las multas prevenidas en las disposiciones vigentes.

Inteligenciados de todo los señores comparecientes, así lo dicen, otorga y firman ante mí y en mi protocolo corriente con los testigos presenciales D. José María Muñoz y Serna y D. Francisco Orduña y Durán, de este vecindario, que manifiestan no tener excepción legal para serlo, después de haber leído á todos este instrumento, previa advertencia de su derecho para verificarlo por sí, al que renuncian; de todo lo cual doy fe.—José de la Viesca.—Juan A. de Aramburu.—José de Aramburu.—Francisco de Aramburu.—Antonio Siera.—M. Barrera.—Juan Arana y Blanco.—Aurelio Antonio Arana.—Joaquín M. Lahera.—J. González y C.—José M. Alley.—Teodoro Hartmeyer.—S. Ratto.—Plácido Muñoz.—Pedro Marín.—José Picardo.—José Hidalgo y Payán.—José Fernández Quijano.—Fernando de Labra.—José Raggio.—Amaro Duarte.—Gregorio Tovia.—J. Tovia.—Rodolfo de Olea.—José M. Núñez.—J. M. Oliva.—Ramón Colombo.—Salvador Viniegra.—Antonio Revello.—Clemente Darhán.—E. J. Genovés.—Juan Martín.—Pedro J. Albarada.—Juan Preciado.—Juan Bish.—José Estrugo y Martín.—Benito Velarde.—Silverio de la Quintana.—A. Benúsán.—Ramón Naveira.—Manuel A. de Amusátegui.—José M. Salazar.—Ricardo de Sobrino.—Ramón Roquero.—Juan Quirell.—Luis Rubio y Sibello.—Miguel de Aguirre.—E. MacPherson.—Ramón García Ravina.—Federico Joly.—Francisco J. Brun.—Antonio Luengo.—Joaquín Marengo.—León M. Casaña.—César Lovental.—Federico Víctor é Inigo.—Eduardo Soler y Werle.—Dionisio Blanco González.—Manuel Blanco González.—Angel Blanco González.—Cristino Olsén.—P. Luis Lacave.—C. Segardahl.—J. B. Bartheocoy.—M. de Eizaguirre.—Manuel Selaya.—José Antonio del Valle.—Manuel Fernández de Castro.—Pablo Riera Corrales.—J. Lorenze de Vicente Portela.—Manuel F. Paul.—Viuda de A. de los Palacios.—José A. Casanova.—Tomás Ravina Eymar.—Leopoldo Baz y García.—María González de Prio, viuda de Castillo.—Juan Mateos.—José M. Soulé.—José Manuel Hortal.—J. Sibiani y Ramírez.—

José Madrid.—José García y Ramos.—N. Guerrero y Cuesta.—Joaquín R. Guerra.—T. Molet.—Ernesto Kropf.—Agustín Blázquez.—Augusto L. de Tejada.—Federico Díaz Rocafull.—C. García Luna.—Otero y Ferro.—Benito Dolarea.—Ricardo González Abreu.—Cesáreo Cerero.—Alejandro Vea-Murguía.—Dionisio Viniestra.—Juan Gola.—Rafael Rocafull.—Guillermo Gargollo.—José Franco de Terán.—Domingo Luis de Iriarte.—Luis de la Orden.—Guillermo Shaw.—Antonio de Mora.—Fausto Sánchez de Lamadrid.—Manuel Morillas.—Camilo G. Quijano.—Juan de Lizaur.—Onofre Mata.—Antonio Girau.—N. Fernández Quarteroni.—Angel Picardo.—Rafael Marengo.—Juan Vea-Murguía.—Ignacio Lizaur.—Luis Terry Murphy.—Adolfo Calvo é Isasi.—José Moreno de Mora.—Juan García Ravina.—Francisco Orduña.—José M. Muñoz.—Está signado: José M. Clavero.

ACTA.

Número 380.—En la ciudad de Cádiz, á 31 de Diciembre de 1881, ante mí D. José María Clavero y Génesis, Notario de la misma y del ilustre Colegio de Sevilla, presentes los testigos que se expresarán, comparecen los Sres. D. José de la Viesca y Sierra, de estado casado, del comercio, de 48 años, con cédula expedida por el Jefe económico de esta provincia en 4 de Agosto del corriente año bajo el núm. 15; D. Tomás Ravina y Eymar, soltero, del comercio, de 52 años, con cédula expedida en 17 de Agosto último, núm. 69; D. José Picardo y Paul, soltero, del comercio, de 28 años, con cédula fecha 15 de Octubre último, número 238; D. Salvador Viniestra y Valdés, casado, del comercio, de 53 años, con cédula fecha 11 de Julio último, número 4; D. Federico Víctor é Inigo, viudo, propietario, de 45 años, con cédula fecha 17 de Setiembre último, núm. 70; D. Clemente Darhán y Gardazabal, casado, del comercio, de 42 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 1932; D. Juan de Aramburu y Fernández, casado, banquero, de 60 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 92; D. Francisco de Aramburu y Fernández, soltero, Oficial de Marina retirado, de 48 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 1914; D. José Moreno de Mora, casado, propietario, de 55 años, con cédula de 13 de Julio, núm. 2; D. Joaquín Moreno y Guerrero, viudo, Abogado, de 36 años, con cédula de 15 de Octubre, número 90; D. Augusto Lerdo de Tejada y Scot, casado, comerciante, de 54 años, con cédula de 26 de Setiembre, núm. 16; Doña María Josefa Noble y Palacios, viuda, propietaria, de 56 años, con cédula de 29 de Agosto, núm. 11; Doña María Antonia Gutiérrez de Prio y Bedoya, viuda, propietaria, de 56 años, con cédula de 30 de Agosto, núm. 42; D. Manuel Fernández de Castro, casado, del comercio, de 38 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 219; D. Luis Terry y Murphy, casado, comerciante, de 42 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 24; D. Pedro Luis Lacave y Soulé, viudo, comerciante, de 64 años, con cédula de 26 de Agosto, núm. 9; D. Juan Gola y Asanza, soltero, del comercio, de 45 años, con cédula de 10 de Noviembre, núm. 598; D. José Raggio y Tizón, casado, propietario, de 49 años, con cédula de 20 de Agosto, núm. 1045; D. Enrique Mac Pherson y Ramírez, casado, del comercio, de 29 años, con cédula de 5 de Julio, núm. 4; D. Manuel Francisco Paul y Picardo, soltero, del comercio, de 47 años, con cédula de 13 de Julio último, núm. 1, y D. Domingo Luis de Iriarte y Muguero, casado, del comercio, de 47 años, con cédula de 5 de Agosto, núm. 94; todos de este vecindario, á quienes conozco, de que doy fe, que tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y concurren á este acto por su propio y particular derecho, excepto D. Tomás Ravina y Eymar, que lo hace también como mandatario del Sr. D. Juan Pablo Lassanta y Larros, como aparece de la copia de poder que para justificar su personalidad se ha agragado á otra escritura de esta misma fecha, y á la cual se refiere la presente acta.

Los señores comparecientes exponen:

Que en el día de hoy, ante el presente Notario, han constituido una Sociedad anónima titulada *Compañía del Teatro de Cádiz*, y en la escritura al efecto formalizada se insertan literalmente los estatutos por que se ha de regir aquella Sociedad; en cuya virtud, representando los comparecientes más de la mitad de las acciones que forman el capital social, ó sea de la cifra marcada en los estatutos, como necesaria para la construcción del teatro objeto de su formación, se contrándose cumplidas todas las prescripciones legales, hacen constar, por medio de la presente acta notarial, la constitución de la repetida Compañía, la que desde ahora dan por definitivamente constituida para todos los efectos de la ley, quedando sujetos los accionistas actuales y los que lo fueren en lo sucesivo á lo consignado en los estatutos insertos en la citada escritura de Sociedad.

Y para que conste, requerido por dichos señores, extendiendo la presente acta notarial, que firman los comparecientes con los testigos presenciales D. José María Muñoz y Serna y D. Francisco Orduña y Durán, de este vecindario, que manifiestan no tener excepe ó n legal para serlo, después de haber leído á todos este instrumento, previa advertencia de su derecho para verificarlo por sí, al que renuncian, de todo lo cual doy fe.—Juan A. de Aramburu.—José de la Viesca.—Joaquín Marengo.—Federico Víctor é Inigo.—Manuel Fernández de Castro.—Salvador Viniestra.—E. Mac-Pherson.—P. Luis Lacave.—Manuel F. Paul.—Viuda de A. de los Palacios.—Tomas Ravina Eymar.—María González de Prio, viuda de Castillo.—Augusto L. de Tejada.—Juan Gola.—Clemente Darhán.—Domingo Luis de Iriarte.—José Raggio.—José Picardo.—Luis Terry Murphy.—Francisco de Aramburu.—José de Aramburu.—José Moreno de Mora.—Francisco Orduña.—José M. Muñoz.—Está signado: José María Clavero. X—1553

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 10 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 9, Día 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez Frontal, León, Lérida, Madrid, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE MAYO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias. 47-25-30. Paris, á 3 días vista, fr. 4.92.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'60 á 4 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'60 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 7'50 á 8 el litro. Trigo (precio medio), á 32'07 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 15'36 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 182.—Carneros, 45.—Corderos, 721.—Terneras, 71.—Ovejas, 50.—Total, 1.039.

Su peso en kilogramos..... 46.827'750.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, etc.

Madrid 9 de Mayo de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 3 de la m., 6 de la m., 9 de la m., etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Caclación barométrica, etc.

Reses telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 10 de Mayo de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Mez., St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, St. Etienne, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASAJO.

Día 9.

Valdeavilla. 760'2 | 12'0 | SO.... | Brisa... | Nuboso... |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Coruña, Huesca, Orense, Oviedo y Santander.

SANTOS DEL DÍA.

San Mamerto, Obispo y confesor, y San Anastasio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 2ª de abono.—Turno 3.º.—Los hábiles.—El padre de la criatura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 7.ª de abono.—Turno impar.—A beneficio del público con gran rebaja de precios.—Adriana Angot.—Entrada general, 75 céntimos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—(Compañía portuguesa.)—O paralytico.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º par.—Juego de prendas.—La mujer del sereno.—La criatura.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—Favorita.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—¿Quién anda ahí?—Casualidades.—Los novios de Brunete.—Bailes.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Gran función por la Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática, dirigida por el Sr. Parish.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.